REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO 1 - TÉCNICO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
PROCESO No. SI-SI-CMA-001-2025

OBJETO:

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.526.583.256,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SE ESTIMA EN SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO ATENDIENDO LA FORMA DE PAGO DISPUESTA Y HASTA AGOTAR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL, SIN QUE SOBREPASE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

BUCARAMANGA
FEBRERO DE 2025

SI-SI-CMA-001-2025

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios

necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

La **Ley 105 de 1993** *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"* reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 105 de 1995, y por el Decreto Nacional 2263 de 1995, le corresponde a los municipios atender su red urbana y suburbana, según lo establecido el **Artículo 17° - Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte**. Hace parte de la infraestructura Distrital/Municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos. **Parágrafo 1°** - En los casos en que se acometa la construcción de una vía nacional o departamental, su alterna, podrán pasar a la infraestructura municipal si reúne las características de está, a juicio del Ministerio de Transporte. **Parágrafo 2°** - La política sobre terminales de transporte terrestre en cuanto a su regulación, tarifas y control operativo, será ejercido por el Ministerio de Transporte.

En ese mismo sentido, la Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"* reglamentada por el Decreto 3049 de 2013, el Decreto 476 de 2014, por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018. Establece que la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, la competitividad y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

A nivel municipal, los artículos 10 y 11 del CAPITULO 2°. POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL en si TITULO III – COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, establecen los Objetivos y estrategias del sistema de espacio público, consolidando el espacio público como eje articulador de la transformación de la ciudad y en segunda medida determina los objetivos y estrategias del sistema de movilidad, el cual busca mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de los ciudadanos y de las actividades económicas.

En ese mismo sentido, el TITULO III – COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en su CAPITULO 2°. SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA, en su artículo 97, Subsistemas de movilidad urbana, en el centro No. 25, establece y caracteriza los sistemas de movilidad urbana así:

SUBSISTEMA	COMPONENTE	ELEMENTOS	UNIDADES
INFRAESTRUCTURA VIAL	**INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR**	**VIAS**	**CLASIFICACIÓN VIAL.** **Malla Vial Arterial** **Malla Vial Local**
			TIPOLOGIA VIAL 3. Perfiles Normativos
		DE ARTICULACION O CONEXIÓN	PASOS A DESNIVEL
			INTERSECCIONES VIALES
	INFRAESTRUCTURAL VIAL PEATONAL	RED DE VIAS PEATONALES	Vías Peatonales Exclusivas Vías de Prioridad Peatonal Andenes con sus franjas de Circulación peatonales y ambiental o de amoblamiento (mejoramiento y ampliación para tráfico calmado) Pasos a desnivel (túneles y puentes peatonales)
	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MODOS ALTERNATIVOS	RED DE CICLORRUTAS	
		RED DE CABLES AEREOS	

Tabla 1: (Cuadro No 25- Componentes del sistema de movilidad urbana) Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial – Bucaramanga 2014

CAPITULO 2°. SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA, SUBCAPÍTULO 1 – SUBSISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA en su artículo 98 indica la Infraestructura Vial Urbana constituye la zona de uso público destinada a los desplazamientos de personas, vehículos motorizados y no motorizados que corresponden a la malla vial dentro del perímetro urbano, incluyendo las vías con todos sus componentes (calzadas, separadores,

andenes y antejardines), y los elementos de articulación o conexión (intersecciones viales y pasos a desnivel).

CLASIFICACIÓN VIAL URBANA	VIAS ARTERIAS			RED VIAS LOCALES	
	ARTERIA PRIMARIA	ARTERIA SECUNDARIA	ARTERIA TERCIARIA	VIA LOCAL NIVEL 1	VIAL LOCAL NIVEL 2
FUNCIONES	Permite la interconexión transitoria de flujos vehiculares nacionales por el área urbana. Vías con mayor volumen de vehículos por día (>15.000 TPD). Soporta rotas troncales y pre-troncales del SITM	Complementan la articulación vial de Bucaramanga con otra cabecera municipal, Soporta las rutas Pre-troncales del SI TM (TPD>7.000)	Conectan 2 o mas sectores, con vías arterias secundarias y terciarias; pertenecen a este grupo todas las vías de doble calzada restantes, y las vías alternativas de alto flujo vehicular a las definitivas. Anteriormente (TPD>5.000)	Comunican el sector urbano con la red arterial, acceso Principal a barrios sistema de transporte complementarios velocidad controlada. (TPD>3.000)	Acceso a Terrenos y predios

Tabla 2: Clasificación vial urbana (Fuente POT)

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**" 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER,** Línea estratégica: Territorio seguro que progresa; con el No de BPIN 2024680010051, lo que incluye Obra e Interventoría. caracterizado así:

Línea Estratégica:	**Territorio Seguro que progresa**
BPIN:	**2024680010051**
Rubro Presupuestal:	**2.3.2.02.02.005.2024680010057.2.2402114.53211.213** **2.3.2.02.02.005.2024680010057.2.2402114.53211.201**
Nombre del Rubro:	**Vía urbana mejorada**
Fuente:	**SGP Propósito General Libre Inversión 213** **Recursos Propios 201**
Valor Vigencia 2025:	**$ 1.526.583.256,00**

Tabla 4: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE LE REALIZARÁ INTERVENTORÍA

Dentro del proyecto "**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER**", se comprende la realización de trabajos de mejoramiento y mantenimiento en las vías urbanas de Bucaramanga, mediante el reemplazo del pavimento dañado por pavimento nuevo, y en aquellos sitios que presentan daño generalizado con reemplazo de materiales granulares y/o cambio total de la estructura de pavimento en sitios puntuales, ya sea en pavimento rígido o flexible, adicionalmente se debe complementar algunos sectores con obras en espacio público, como sardineles, andenes, rampas y señalización, de acuerdo al listado de necesidades que integran el presente ANEXO TECNICO, y cuya intervención será priorizada de acuerdo al nivel de importancia de la vía, según indicaciones dadas por la Secretaria de Infraestructura. Incluye tanto la obra pública como la interventoría.

El proyecto en su componente de obra se ejecutará en la modalidad de monto agotable, de acuerdo al diagnóstico de necesidades y priorización que se realice para el momento de la ejecución, siendo esta la manera óptima de optimizar los recursos y satisfacer las necesidades de las comunidades, con la vigilancia del interventor.

Lo anterior dado que, las vías urbanas se encuentran deterioradas con fisuras y grietas, deformaciones, pérdida de capas estructurales y daños en la superficie dado que estas vías en su gran mayoría han cumplido con su vida útil, razón por la cual se debe brindar mejoramiento y mantenimiento de la superficie de rodadura, principalmente con actividades de bacheo para sectores deteriorados puntualmente con daños tipo piel de cocodrilo (PC), descascaramiento (DC), baches (BCH), ondulaciones (OND), hundimientos (HUN), ahuellamiento (AHU), abultamientos (AB), parches (PCH), cabezas duras (CD), existentes en la calzada, situaciones que se deben corregir, de tal forma que se brinde seguridad, comodidad y rapidez en los desplazamientos que realizan los habitantes de la ciudad de Bucaramanga.

El deterioro acelerado de la red vial urbana ocasiona incremento en los tiempos de viaje, retrasando el acceso oportuno a los sitios de trabajo, servicios médicos, centros educativos, atractivos turísticos y culturales, deterioro de los productos agropecuarios y del comercio en general.

De igual forma se aumentan los costos de transporte de carga y pasajeros, situación que empobrece la canasta familiar y en consecuencia baja la competitividad de sus habitantes. Con la ejecución del proyecto se pretende mejorar las condiciones de vida y bienestar de los habitantes de Bucaramanga, para lo cual se adelantarán obras de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana. Al mejorar las condiciones de transitabilidad de las vías urbanas del municipio de Bucaramanga, se garantiza la circulación permanente de bienes y servicios, elevando la calidad de vida de sus habitantes.

Adicionalmente, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.*"

El Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Así mismo, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura por medio del manual específico de funciones y de competencias laborales tiene a cargo la gestión de políticas, programas y proyectos que garanticen el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura, que demande el desarrollo del Municipio de Bucaramanga, y dentro de sus funciones se encarga de dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, y especialmente lo concerniente con la Secretaria de Infraestructura y la función asignada a dicha secretaría en cuanto: "(. . .) *Dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio, buscando la preservación del medio ambiente y el desarrollo urbanístico de la ciudad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.* (. . .)"

Además de las funciones determinadas en la Ley 136 de 1994 Art 3 numeral 23 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que establece: "(. . .) Corresponde al municipio: 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción **y mantenimiento de vías urbanas** y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. (. . .)."
Ahora bien, la Ley 105 de 1993 "*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*" reglamentada parcialmente por el Decreto nacional 105 de 1995, y por el Decreto Nacional 2263 de 1995, le corresponde a los municipios atender su red urbana y suburbana, según lo establecido el Artículo 17° - "*Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura Distrital/Municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos*".

Parágrafo 1° - En los casos en que se acometa la construcción de una vía nacional o departamental, su alterna, podrán pasar a la infraestructura municipal si reúne las características de está, a juicio del Ministerio de Transporte.

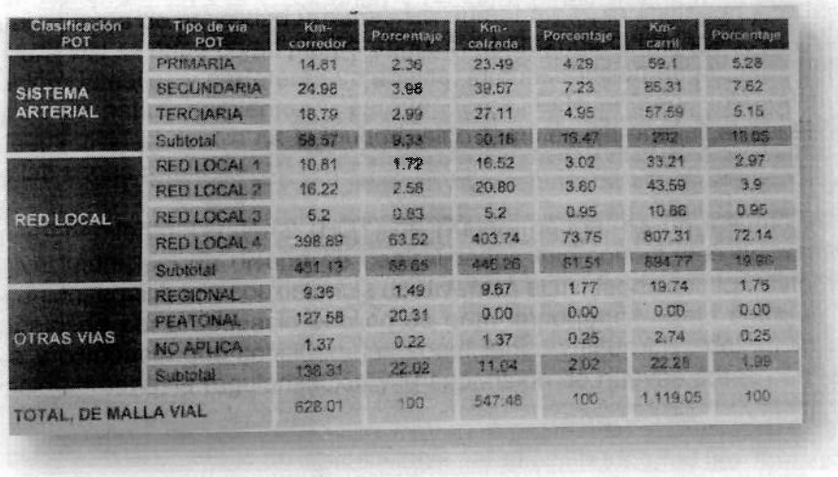
Parágrafo 2° - La política sobre terminales de transporte terrestre en cuanto a su regulación, tarifas y control operativo, será ejercido por el Ministerio de Transporte.

En Acuerdo 007 de 2024 – Plan de Desarrollo Municipal, señala dentro del marco estratégico del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura", el sector de transporte emerge como un elemento vital para el desarrollo integral de la ciudad.

En este contexto, se destaca la prioridad asignada a tres componentes clave que conforman el entramado del sistema de movilidad urbana. En primer lugar, *la inversión y fortalecimiento de la infraestructura vial se erige como piedra angular*, abarcando la mejora de las redes urbanas, la pavimentación de calles y carreteras veredales, la construcción de puentes vehiculares y la implementación de estacionamientos y parqueaderos. Este enfoque integral busca no solo optimizar la conectividad dentro de la ciudad, sino también garantizar el acceso y desarrollo equitativo en las zonas rurales.

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bucaramanga, es un insumo importante que propone a nivel municipal un diseño de centralidades interconectadas de manera eficiente, facilitando la unión, equilibrio y coexistencia de diversas actividades con los sistemas naturales, todo ello respaldado por un espacio público de gran importancia. Este enfoque fomenta una ciudad densa y compacta que considera las condiciones vulnerables del suelo, promoviendo así la renovación urbana, la regularización y la expansión de nuevas áreas con la creación de espacios públicos.

Bajo estos lineamientos agrupa la infraestructura vial se clasifica de la siguiente manera:



Clasificación POT	Tipo de vía POT	Km-corredor	Porcentaje	Km-calzada	Porcentaje	Km-carril	Porcentaje
SISTEMA ARTERIAL	PRIMARIA	14.61	2.36	23.49	4.29	59.1	5.28
	SECUNDARIA	24.98	3.98	39.57	7.23	85.31	7.62
	TERCIARIA	18.79	2.99	27.11	4.95	57.59	5.15
	Subtotal	58.57	9.33	90.16	16.47	202	18.05
RED LOCAL	RED LOCAL 1	10.81	1.72	16.52	3.02	33.21	2.97
	RED LOCAL 2	16.22	2.58	20.80	3.80	43.59	3.9
	RED LOCAL 3	5.2	0.83	5.2	0.95	10.86	0.96
	RED LOCAL 4	398.89	63.52	403.74	73.75	807.31	72.14
	Subtotal	431.13	68.65	446.26	81.51	894.77	79.96
OTRAS VIAS	REGIONAL	9.36	1.49	9.67	1.77	19.74	1.75
	PEATONAL	127.58	20.31	0.00	0.00	0.00	0.00
	NO APLICA	1.37	0.22	1.37	0.25	2.74	0.25
	Subtotal	138.31	22.02	11.04	2.02	22.28	1.99
TOTAL, DE MALLA VIAL		628.01	100	547.48	100	1.119.05	100

Fuente: Acuerdo 007 de 2024 – Plan de Desarrollo Municipal

Se establece en el numeral **2.1.3. Infraestructura y Movilidad**, que actualmente la malla vial urbana abarca 628 kilómetros, distribuidos así: 58,57 km corresponden al sistema vial arterial, lo que equivale al 9,33% del total; la red local comprende 431,13 km, representando el 68,65%; y otras vías, que incluyen vías peatonales, suman una longitud de 138,31 km, equivalente al 22,02%.

Esta infraestructura vial enfrenta dificultades significativas en cuanto a la movilidad, lo que resulta en un servicio deficiente en las vías. Estas dificultades son principalmente atribuibles al severo deterioro que presentan algunos tramos, lo cual se traduce en tramos intransitables o con restricciones de circulación. Este deterioro se debe al mal estado de la superficie de rodadura, a la capacidad insuficiente de drenaje superficial, a la falta de consideraciones técnicas en su construcción, y al tráfico de vehículos que superan la carga permitida para el corredor correspondiente.

Esta problemática provoca un incremento en los tiempos de viaje, lo que contribuye a una disminución de la productividad de la ciudad. Además, genera congestión vehicular y ocasiona daños frecuentes en los vehículos privados y de transporte público, lo que resulta en mayores costos tanto de movilización como de operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación contribuye al deterioro del paisaje urbano, afectando negativamente la imagen positiva que se tiene del municipio.

Adicionalmente, el bajo porcentaje de vías arteriales con que cuenta el municipio, junto con su limitada capacidad vial en términos de número de carriles para gestionar el flujo vehicular,

genera grandes congestiones vehiculares. Como resultado, muchas de las vías de la red local deben soportar flujos de conexión metropolitana e intersectorial. Por otro lado, la compleja topografía de la meseta y su entorno condicionan la interrupción de la continuidad de los corredores viales.

En cuanto al tipo de superficie de las vías urbanas, Bucaramanga cuenta con muy alto porcentaje de vías pavimentadas (Pavimento Flexible y Rígido) alcanzando 97,8%.

TIPO PAV	AREA (M2)	%
Flexible	3.300.994	92.03
Rígido	193.845	5.40
Adoquín	12.888	0.36
Afirmado	79.272	2.21
Total	3.587.001	100

Fuente: Secretaría de Infraestructura

Sin embargo, en cuanto a la condición superficial de los pavimentos, solo el 18% cuenta con condiciones óptimas o en buen estado, un 51% se encuentra en condiciones aceptables que implican trabajos de mantenimiento rutinario y periódico y el 21% requieren de rehabilitación cambio de carpeta asfáltica y el 10% restante necesita reconstrucción, según cifras del grupo de mantenimiento vial de la secretaría de infraestructura.

La infraestructura vial vehicular está destinada al desplazamiento de los vehículos para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y de carga. Para facilitar la gestión, el control, la regulación del tránsito, y la priorización de recursos para la inversión y optimización de la infraestructura existente, con base en criterios de jerarquización, función y características, volumen del tránsito, tipo de transporte, velocidad de diseño, continuidad de los corredores viales, conectividad entre los sectores de la ciudad y su articulación con la red vial nacional, se estableció la clasificación de las vías urbanas siendo las de mayor importancia las arterias primarias, seguida por las arterias secundarias, las arterias terciarias y en menor importancia las vías locales de nivel 1 y finalmente las vías locales de nivel 2, tal como quedó establecido en el Plan maestro de Movilidad del municipio de Bucaramanga 2010-2030.

La infraestructura vial enfrenta dificultades significativas en cuanto a la movilidad, lo que resulta en un servicio deficiente en las vías. Estas dificultades son principalmente atribuibles al severo deterioro que presentan algunos tramos, lo cual se traduce en tramos intransitables o con restricciones de circulación. Este deterioro se debe al mal estado de la superficie de rodadura, a la capacidad insuficiente de drenaje superficial, a la falta de consideraciones técnicas en su construcción, y al tráfico de vehículos que superan la carga permitida para el corredor correspondiente.

Esta problemática provoca un incremento en los tiempos de viaje, lo que contribuye a una disminución de la productividad de la ciudad. Además, genera congestión vehicular y ocasiona daños frecuentes en los vehículos privados y de transporte público, lo que resulta en mayores costos tanto de movilización como de operación de los vehículos.

Por otra parte, esta situación contribuye al deterioro del paisaje urbano, afectando negativamente la imagen positiva que se tiene del municipio. Adicionalmente, el bajo porcentaje de vías arteriales con que cuenta el municipio, junto con su limitada capacidad vial en términos de número de carriles para gestionar el flujo vehicular, genera grandes congestiones vehiculares. Como resultado, muchas de las vías de la red local deben soportar flujos de conexión metropolitana e intersectorial. Por otro lado, la compleja topografía de la meseta y su entorno condicionan la interrupción de la continuidad de los corredores viales.

En el mencionado Plan Municipal de Desarrollo, se encuentra el ***Programa: Infraestructura red vial regional (2402)***, cuyo objetivo es *"Realizar el mejoramiento, construcción y mantenimiento de la infraestructura de transporte de la red vial municipal que garantice una mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades".*, con las siguientes metas de cuatrienio:

9	Mejorar 20 kilómetro de vías urbanas de la red urbana de la ciudad.	0	Vía urbana mejorada (240211400)	Secretaría de Infraestructura
9	Realizar mantenimiento periódico y rutinario a 80 kilómetros de la red urbana de la ciudad.	0	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario (240211500)	Secretaría de Infraestructura

En cumplimiento de la Ley 105 de 1993 y del Plan Maestro de Movilidad, el Municipio de Bucaramanga debe atender su red de carreteras urbanas, la cual está conformada por un sistema vial arterial y un sistema vial local, tal y como quedó establecido en el Plan maestro de Movilidad del municipio de Bucaramanga 2010-2030, acogido mediante Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014, "*por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del municipio de Bucaramanga 2014-2027*".

Bucaramanga es un municipio colombiano, capital del Departamento de Santander. Declarada según el Banco Mundial en su estudio de "ciudades competitivas para estudios y crecimientos" como la ciudad más próspera de América Latina y ejemplo para el mundo. Está ubicada al nororiente del país sobre la Cordillera Oriental, rama de la cordillera de los Andes, a orillas del rio de Oro y, junto con Floridablanca, Girón y Piedecuesta, conforma el área metropolitana de Bucaramanga. Se encuentra a 384 km de Bogotá, capital del país.

Conforme a lo anterior, la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**, corresponde a un proyecto de infraestructura de transporte teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el ANEXO 3 – GLOSARIO de los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3,* adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a continuación, se muestra tal definición:

"1.40 Infraestructura del Transporte: Sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos .
Son las obras realizadas en:

- *Vías primarias y secundarias*
- *Vías terciarias*
- *Infraestructuras marítimas y fluviales*
- *Vías primarias, secundarias o terciarias para atención a emergencias diferentes a contratación directa*
- *Infraestructura férrea*
- ***Infraestructura vial urbana***
- *Puentes*
- *Infraestructura Aeroportuaria"*

El inciso 2 del Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** (…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

De acuerdo a ello, la obra pública adjudicada fue objeto de Licitación Pública No. SI-SI-LP-002-2024 de manera que la interventoría habrá de contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, circunstancia esta que se materializa a través del presente proceso de selección.

Finalmente y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el*

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(…) ***El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.***

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER", aplicando lo establecido dentro en los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

La obra pública objeto de vigilancia corresponde al MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, cuyos soportes y documentos asi como el desarrollo mismo de la Licitación Pública que le dio origen, pueden consultarse en el SECOP II con el número de proceso SI-SI-LP-002-2024.

La Obra Pública que será objeto de vigilancia a través de la presente Interventoría, contempla la realización de trabajos de mantenimiento y mejoramiento en las vías urbanas de Bucaramanga, mediante el reemplazo del pavimento dañado por pavimento nuevo, y en aquellos sitios que presentan daño generalizado con reemplazo de materiales granulares y/o cambio total de la estructura de pavimento en sitios puntuales, ya sea en pavimento rígido o flexible, adicionalmente se debe complementar algunos sectores con obras en espacio público, como sardineles, andenes, rampas y señalización, de acuerdo al listado de necesidades que integran el presente proyecto. Dentro de las principales actividades por ejecutar y alcance del mismo tenemos: Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente, fresado de pavimento asfáltico , Suministro e instalación de base granular, suministro e instalación de base granular para bacheo clase B, imprimación, suministro e instalación de mezcla asfáltica MDC-19, Demolición de losas de pavimento rígido, Suministro e instalación de pavimento hidráulico, suministro e instalación de Geotextil y Geomalla en los lugares donde sea requerido, dentro de las metas previstas del proyecto se tiene realizar el mantenimiento y/o mejoramiento.

Adicionalmente se debe complementar algunos sectores con obras en espacio público, como sardineles, andenes, reductores de velocidad y señalización, de acuerdo al listado de necesidades relacionados.

En materia de reductores, situación que habrá de ser tenida en cuenta por el contratista de obra y el interventor dentro del proceso de selección, la Resolución No. 0328 del 18 de Junio de 2024, emitida por la Dirección General de Tránsito de Bucaramanga, por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE VIII en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga, debidamente concertado con la comunidad, aprobados mediante Conceptos Técnicos Nos. 1138-23, 1139-23, 1140-23, 1141-23, 1142-23, 1143-20, 1144-23, 1145-23, 1155-23, 1168-23, 1156-23. 1157-23 y 1116-23, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial de los usuarios de las vías en general.

De acuerdo al Anexo Técnico de la Obra que hace parte del expediente del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-001-2024 y que se entenderá analizado y conocido por todos los proponentes, el proyecto tiene que ver con el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas en las diferentes comunas del Municipio de Bucaramanga con el fin de recuperar o mantener las estructuras de pavimento y capa de rodadura en las diferentes calles y carreras de los barrios del municipio, que requieran atención por parte de la Secretaría de Infraestructura hasta agotar el recurso asignado para su ejecución.

Como se ha dicho, con el proyecto se desea intervenir las necesidades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas que se vayan generando en cada uno de los barrios de las diferentes comunas del municipio de Bucaramanga, para ello se contempló realizar las demoliciones, retiro de escombros y material no competente y el suministro e instalación de pavimento flexible o rígido que sean requeridos para cada caso en particular, con la finalidad de mantener en buen estado la malla vial de los barrios de las diferentes comunas del municipio de Bucaramanga, priorizando dentro de la ejecución por monto agotable, las vías con estados mayor de deterioro.

2.1. Localización:

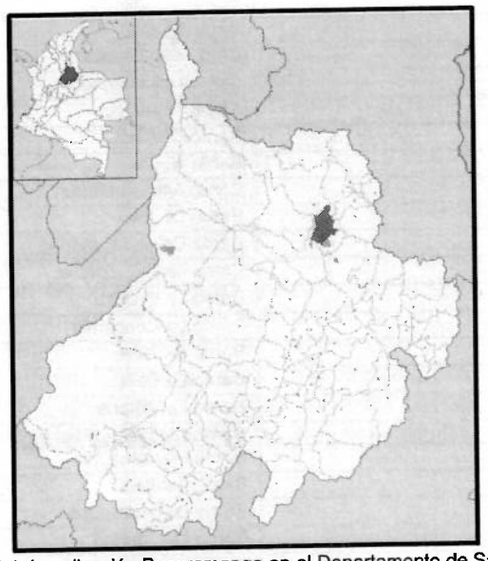


Figura 1.1. Localización Bucaramanga en el Departamento de Santander

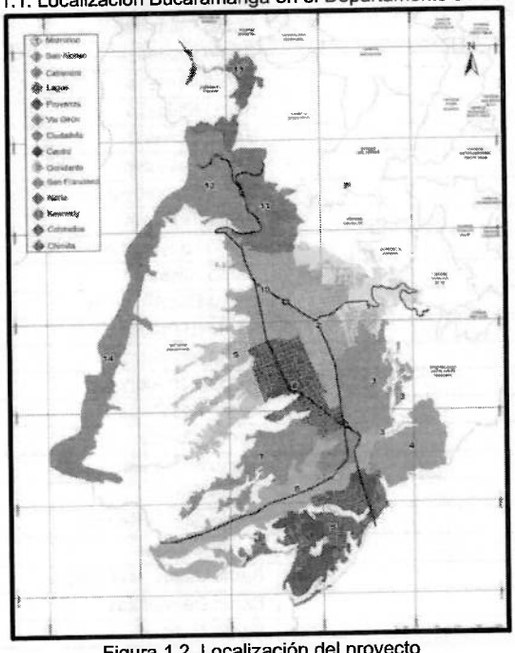


Figura 1.2. Localización del proyecto
(14 Comunas del Municipio de Bucaramanga)

En esta oportunidad, la Entidad Territorial adjudicó la obra pública a un único contratista para la ejecución de las obras en las zonas a intervenir en cada una de las 17 comunas del Municipio de Bucaramanga, no divididas en Lotes o grupos, sino con la exigencia al contratista de frentes de trabajo concomitantes, teniendo en cuenta además las particularidades de la forma de pago que buscan celeridad en la ejecución de las labores y la garantía de calidad de las mismas. De esta forma también eo interventor seleccionado habrá de hacer uso de su capacidad operativa a efectos de garantizar las labores de vigilancia de las obras en cada uno de sus componentes, con el equipo de trabajo que le sea requerido y el adicional que considere necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De momento, se tienen sitios identificados en las diversas comunas, que corresponden al registro fotográfico que se dispone a continuación y como Anexo, no obstante se advierte que

dicha referencia es de tipo *enunciativo* y no indicativo. El Registro Fotográfico enunciativo de las zonas a intervenir, corresponde a los siguientes sitios:

Comuna 1	Barrio Kennedy
	Barrio Los Colorados
	Barrio El Tejar
Comuna 2	Barrio la Juventud
	Barrio San Cristóbal
	Barrio Villa Helena
Comuna 3	Barrio Comuneros
	Barrio Mutualidad
	Barrio Modelo
	Barrio San Francisco
	Barrio Universidad
Comuna 4	Barrio Granadas
	Barrio Girardot
	Barrio Nariño
Comuna 5	Barrio Alfonso López
	Barrio La Joya
	Barrio Campo Hermoso
	Barrio Quinta Estrella
	Barrio La Estrella
Comuna 6	Barrio La Concordia
	Barrio Ricaurte
	Barrio La Ceiba
	Barrio La Victoria
Comuna 7	Barrio Ciudadela Real de Minas
Comuna 8	Barrio Manzana 10
Comuna 9	Barrio Asturias
	Barrio La Pedregosa
	Barrio La Libertad
	Barrio San Martin
Comuna 10	Barrio Diamante II
	Barrio Provenza
	Barrio Fontana
Comuna 11	Barrio Malpaso
	Barrio Porvenir
Comuna 12	Barrio Cabecera
	Barrio Sotomayor
	Barrio Terrazas
	Barrio La Floresta
Comuna 13	Barrio Alvarez
	Barrio Las Américas
	Barrio El Prado
	Barrio La Aurora
	Barrio San Alonso
	Barrio Los Pinos
Comuna 14	Barrio Albania
	Barrio Morrorico
Comuna 15	Barrio Centro
	Barrio García Rovira
Comuna 16	Barrio El Tejar
	Barrio Lagos del Cacique
Comuna 17	Barrio Balconcitos
	Barrio Mutis
	Barrio Estoraques

COMUNA 1:

BARRIO KENNEDY
REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1: Carrera Norte 12 #19-31



Fotografía 2: Calle 23 Norte# 12-7



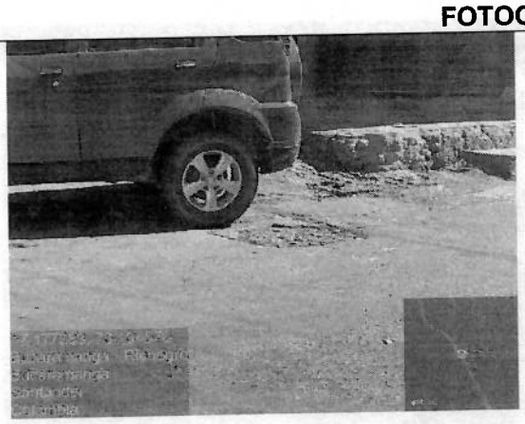
Fotografía 3: Calle 23 Norte # 10-67



Fotografía 4: Calle 24 Norte # 12-30

BARRIO LOS COLORADOS

REGISTRO FOTOGRAFICO



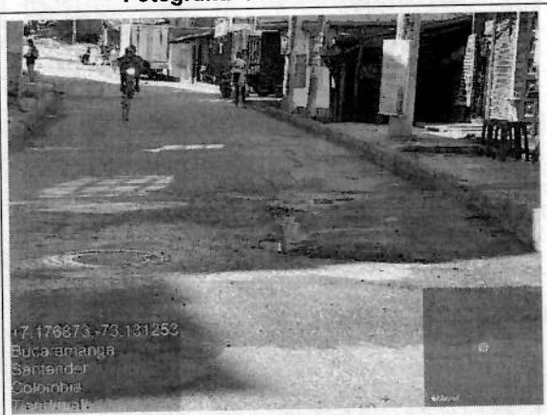
Fotografía 5: Via Rionegro Calle 54



Fotografía 6: Calle 54 Norte 26-4



Fotografía 7: Transversal 54 Norte #23-1

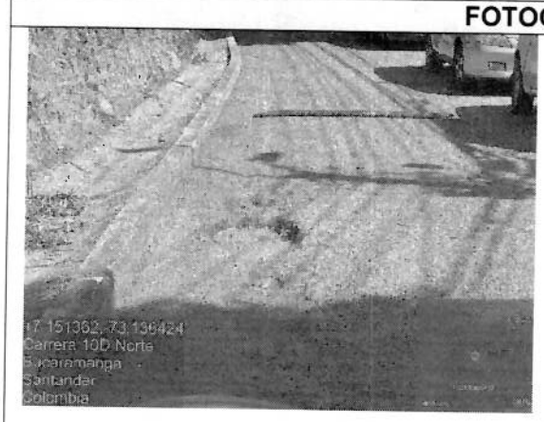


Fotografía 8: Vía Rionegro Calle 54

BARRIO EL TEJAR

REGISTRO

FOTOGRAFICO



Fotografía 9: Carrera 10D Norte



Fotografía 10: Calle 16 Norte 10D-42



Fotografía 11: Carrera 11 Norte #115-15

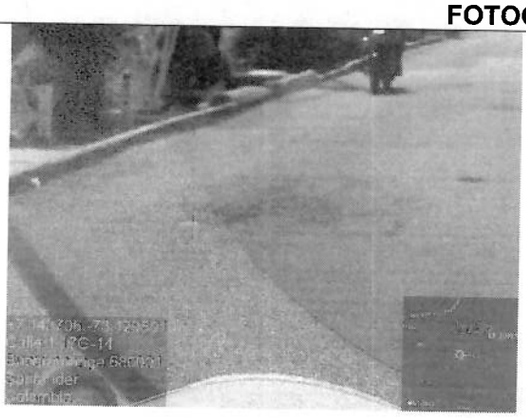


Fotografía 12: Carrera 12 Norte #13-21

COMUNA 2:

BARRIO LA JUVENTUD

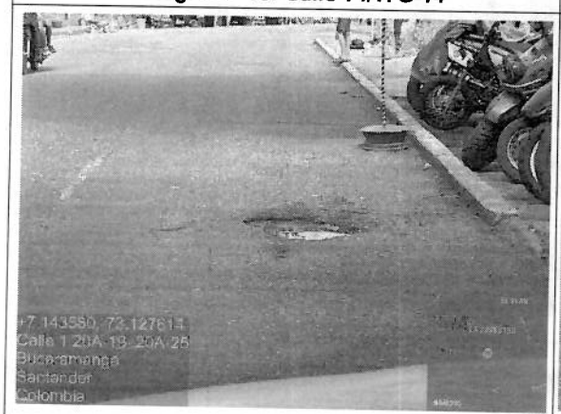
REGISTRO FOTOGRAFICO

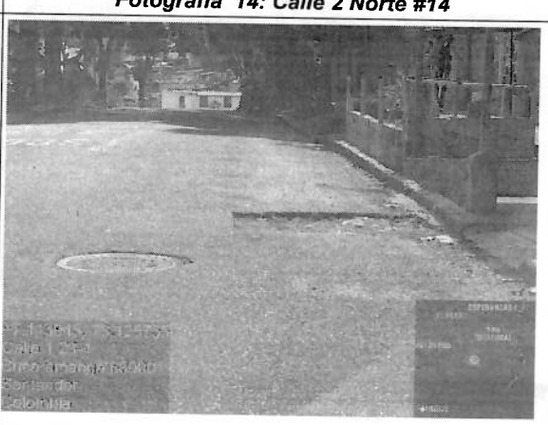


Fotografía 13: Calle 1 #17G-14



Fotografía 14: Calle 2 Norte #14





Fotografía 15: Calle 1 # 20A - 19	*Fotografía 16: Calle 1 #23-4*

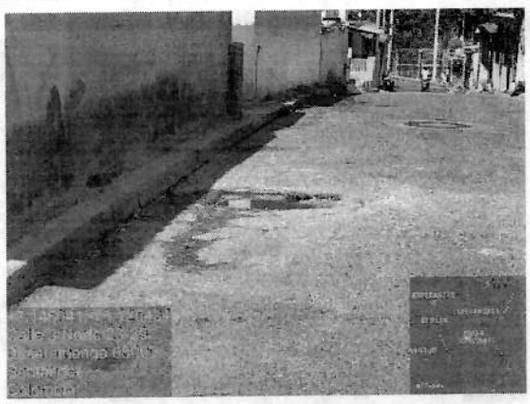
BARRIO SAN CRISTOBAL

REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografía 17: Carrera 10D Norte	*Fotografía 18: Calle 16 Norte 10D-42*

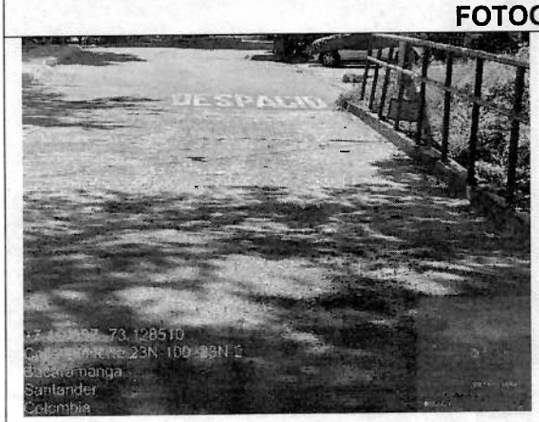


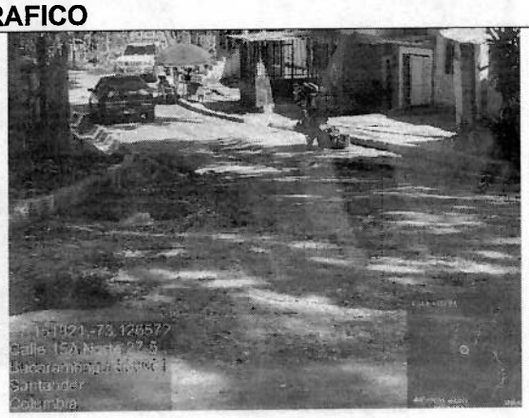


Fotografía 19: Carrera 11 Norte #115-15	*Fotografía 20: Calle 1 #1-19*

BARRIO VILLA HELENA

REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografía 21: Calle 19 Norte #23N-100	*Fotografía 22: Calle 15 Norte #27-5*



Fotografía 23: Carrera 23 Norte #23



Fotografía 24: Calle 18 Norte #15-1

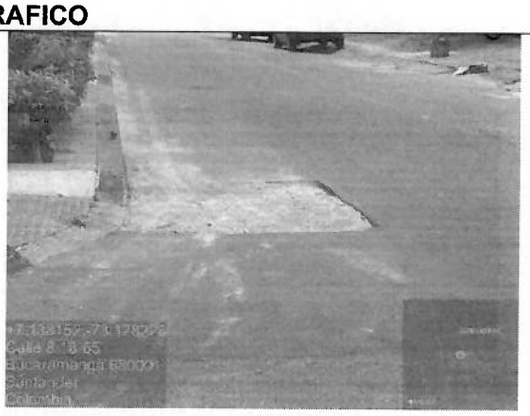
COMUNA 3:

BARRIO COMUNEROS

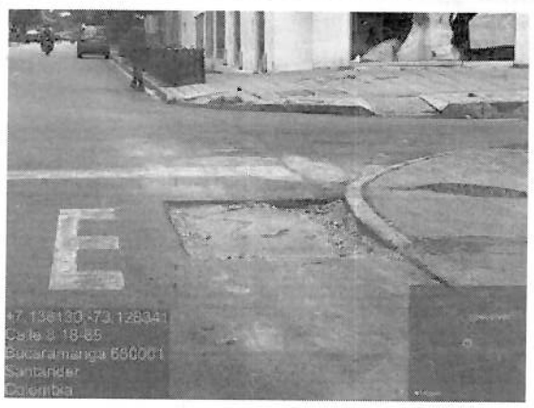
REGISTRO FOTOGRAFICO



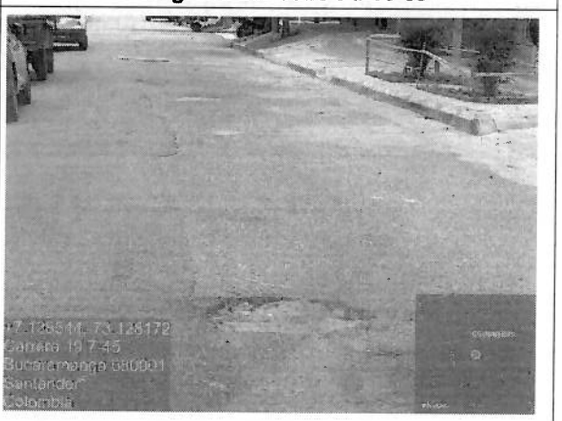
Fotografía 25: Carrera 20 # 6-62



Fotografía 26: Calle 8 # 18-65



Fotografía 27: Calle 8 # 18-65

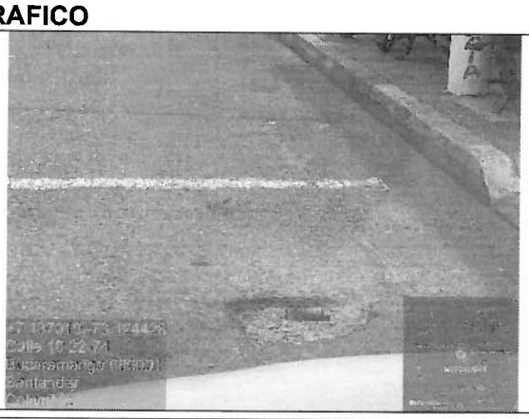


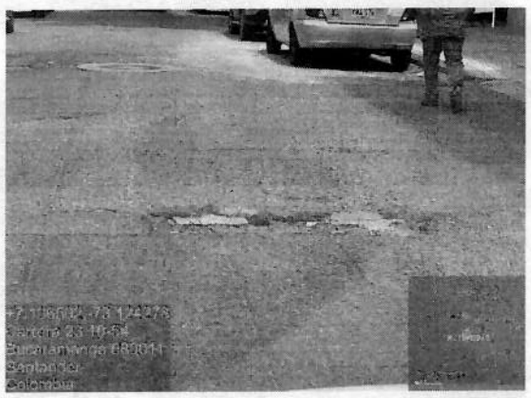
Fotografía 28: Calle 19 # 7-45

BARRIO MUTUALIDAD

REGISTRO FOTOGRAFICO

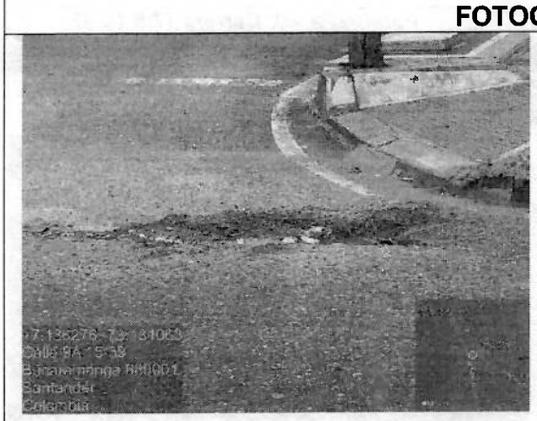
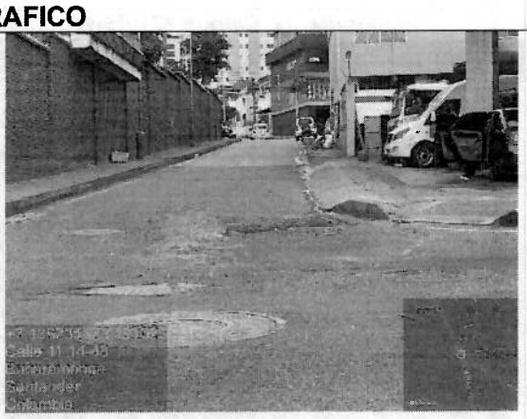




Fotografía 29: Calle 13 # 21-55	***Fotografía 30: Calle 10 # 22-74***
	
Fotografía 31: Carrera 23 # 10-54	***Fotografía 32: Calle 13 # 22-34***

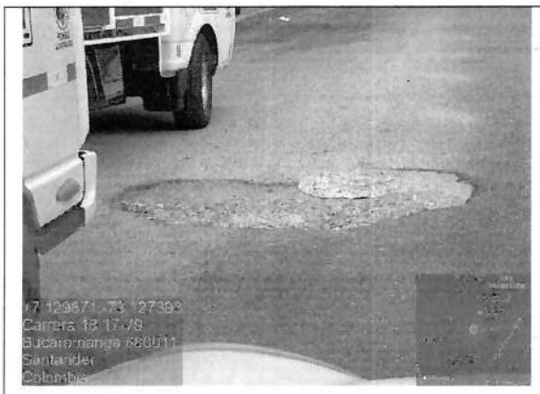
BARRIO MODELO

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Fotografía 33: Calle 9A # 15-39	***Fotografía 34: Calle 11 # 14-48***
	
Fotografía 35: Calle 19 # 23-59	***Fotografía 36: Calle 19 # 23-16***

BARRIO SAN FRANCISCO

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 37: Carrera 18 # 17-79



Fotografía 38: Carrera 18 # 18-3



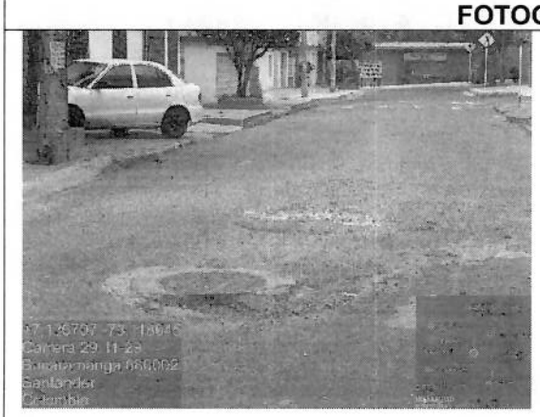
Fotografía 39: Carrera 17 # 19-47



Fotografía 40: Carrera 17 # 19-47

BARRIO UNIVERSIDAD

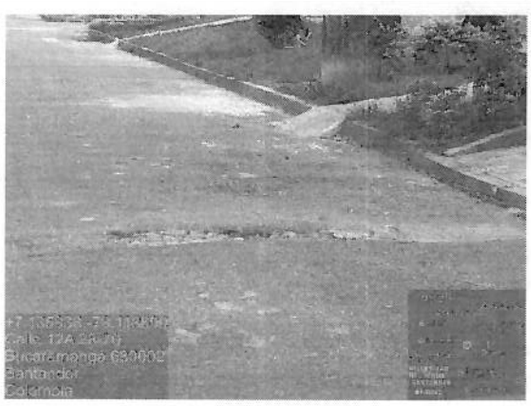
REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 41: Carrera 29 # 11-29



Fotografía 42: Calle 12 # 27-53



Fotografía 43: Calle 12A # 28-70



Fotografía 44: Calle 12A # 28-70

COMUNA 4:

BARRIO GRANADAS

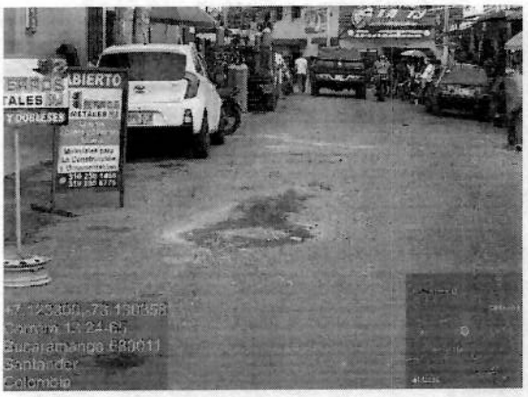
REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 45: Calle 23 # 13-18



Fotografía 46: Calle 23 # 13-74



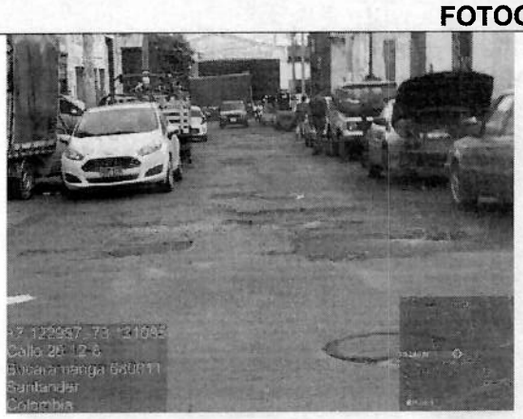
Fotografía 47: Calle 13 # 24-65



Fotografía 48: Calle 13 # 24-77

BARRIO GIRARDOT

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 49: Calle 26 # 12-6



Fotografía 50: Calle 24 # 10-5



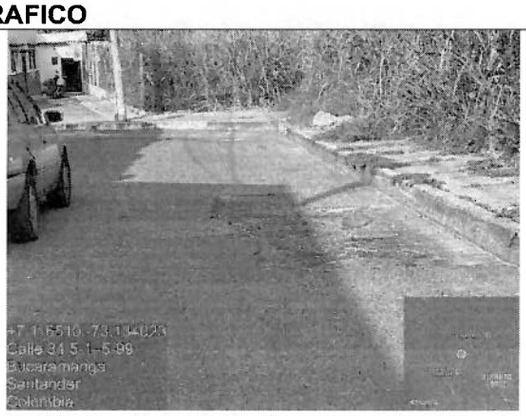
Fotografía 51: Calle 24 # 10-5

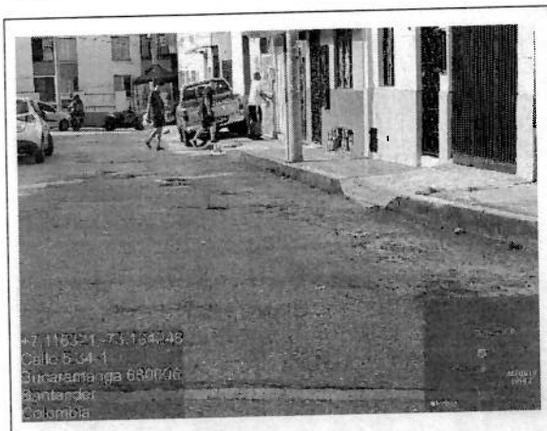


Fotografía 52: Carrera 10 # 22-63

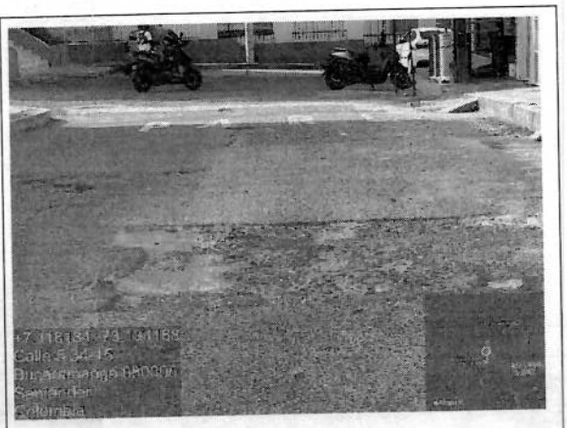
BARRIO NARIÑO REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
Fotografía 53: Carrera 10 # 22-9	***Fotografía 54: Carrera 10 # 22-63***
	
Fotografía 55: Calle 22 # 10-14	***Fotografía 56: Calle 22 # 11-66***

COMUNA 5:

BARRIO ALFONSO LOPEZ REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
Fotografía 57: Calle 34 # 6-47	***Fotografía 58: Calle 34 # 5-1***



Fotografía 5 9 : Calle 5 # 34-1



Fotografía 60: Calle 5 # 34-15

BARRIO LA JOYA

REGISTRO FOTOGRAFICO



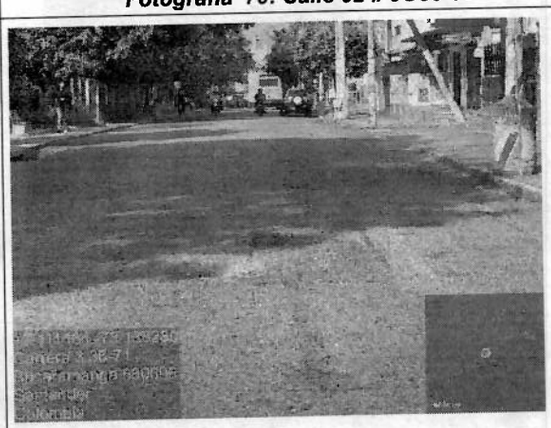
Fotografía 61: Calle 37 # 6Occ-25



Fotografía 70: Calle 62 # 5Occ-33



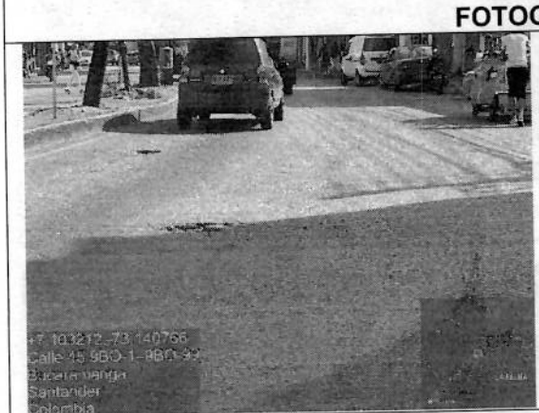
Fotografía 63: Calle 35 # 5-69



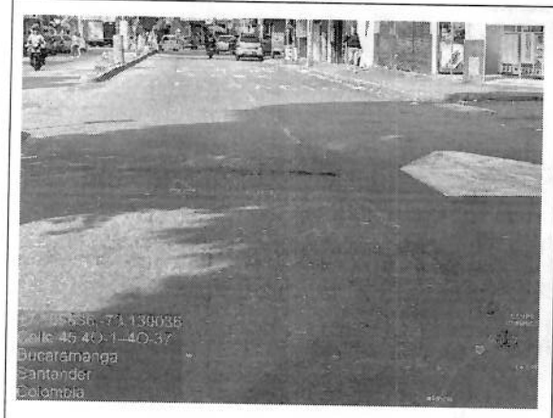
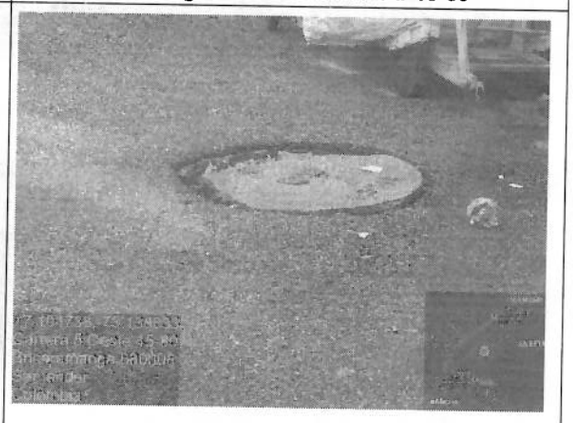
Fotografía 64: Carrera 3 # 36-71

BARRIO CAMPO HERMOSO

REGISTRO FOTOGRAFICO

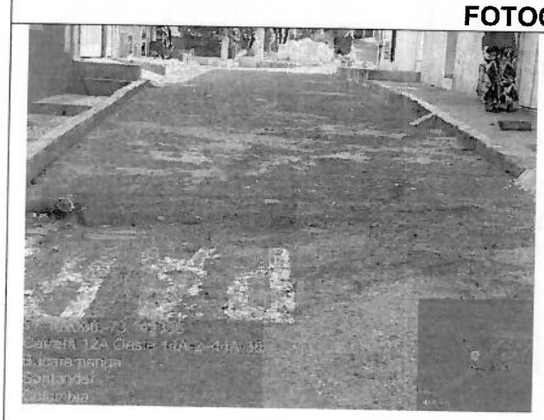
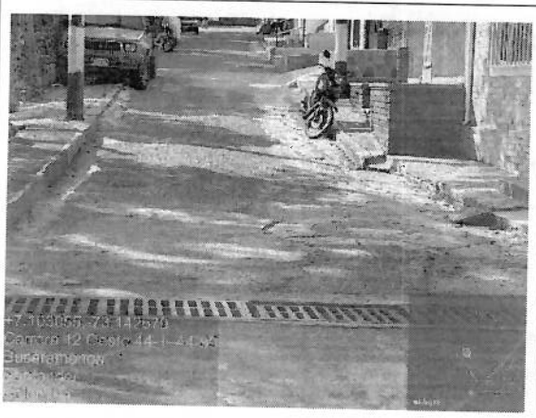




Fotografía 65: Calle 45 # 9BO-1	***Fotografía 66: Carrera 5 # 45-80***
	
Fotografía 67: Calle 45 # 4O-37	***Fotografía 68: Carrera 5 # 45-80***

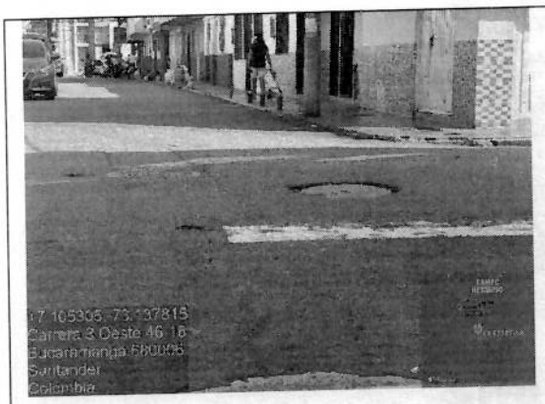
BARRIO QUINTA ESTRELLA

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Fotografía 69: Carrera 12A # 44-36	***Fotografía 70: Carrera 12A Oeste***
	
Fotografía 71: Carrera 12 Oeste # 44-99	***Fotografía 72: Carrera 12 Oeste # 44A-15***

BARRIO LA ESTRELLA

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 73: Carrera 12A # 44-36



Fotografía 74: Carrera 12A Oeste



Fotografía 75: Carrera 12 Oeste # 44-99

EN BLANCO

COMUNA 13:

BARRIO ALVAREZ

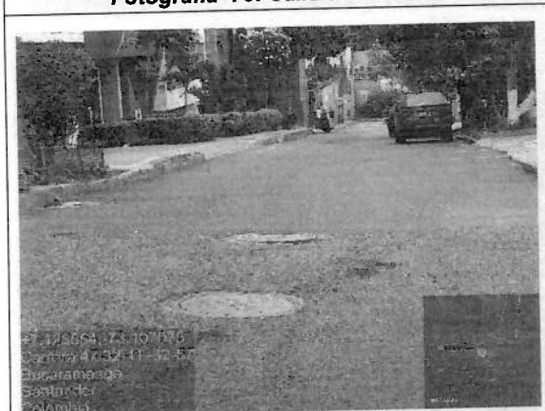
REGISTRO FOTOGRAFICO



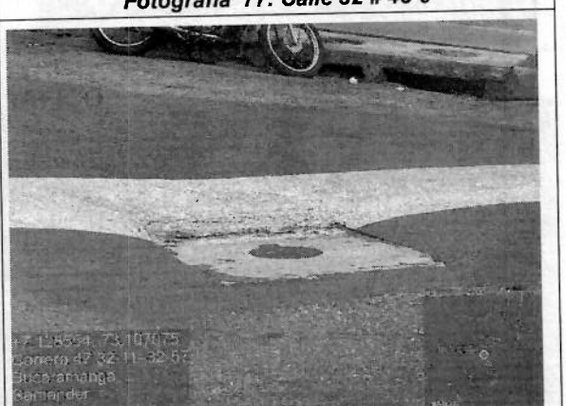
Fotografía 76: Calle 34 # 46-1



Fotografía 77: Calle 32 # 45-9



Fotografía 78: Carrera 47 # 32-11



Fotografía 79: Carrera 47 # 32-57

BARRIO LAS AMERICAS

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 80: Calle 34 # 46-1



Fotografía 81: Calle 32 # 45-9

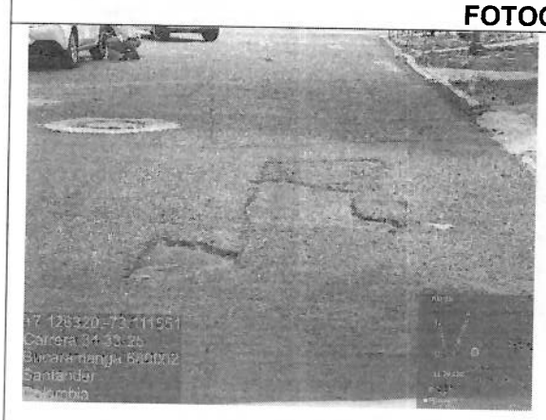


Fotografía 82: Carrera 47 # 32-11

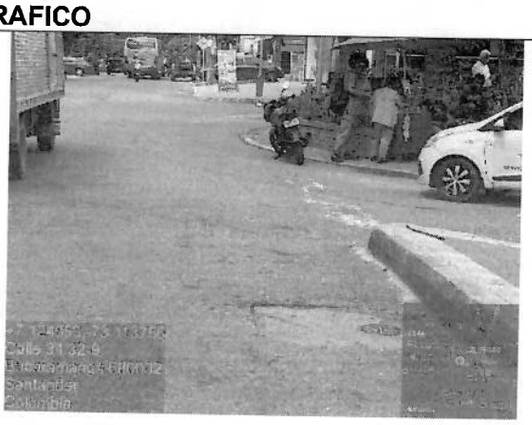
EN BLANCO

BARRIO EL PRADO

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 83: Carrera 34 # 33-25



Fotografía 84: Calle 34 # 32-9

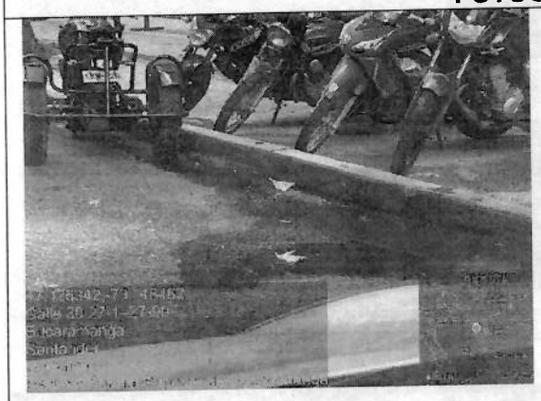




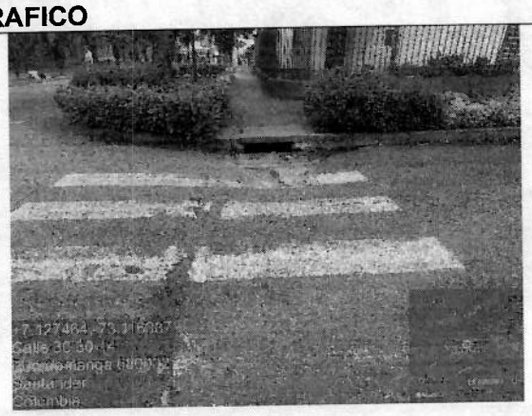
Fotografía 85: Carrera 31 # 33-97	*Fotografía 86: Carrera 33A # 33-87*

BARRIO LA AURORA

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 87: Calle 30 # 27-1



Fotografía 88: Calle 30 # 30-14



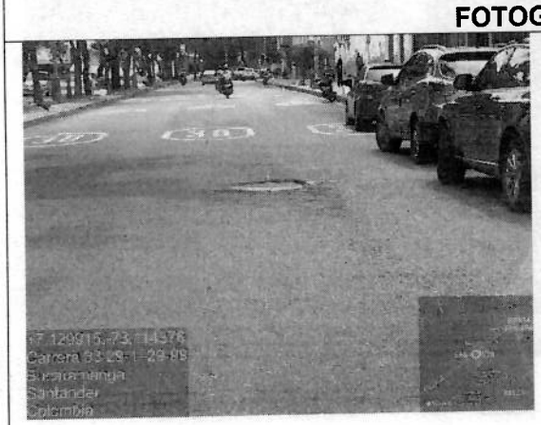
Fotografía 89: Calle 30 # 29-1



Fotografía 90: Calle 30 # 29-1

BARRIO SAN ALONSO

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 91: Carrera 33 # 29-99



Fotografía 92: Calle 17 # 32B-87



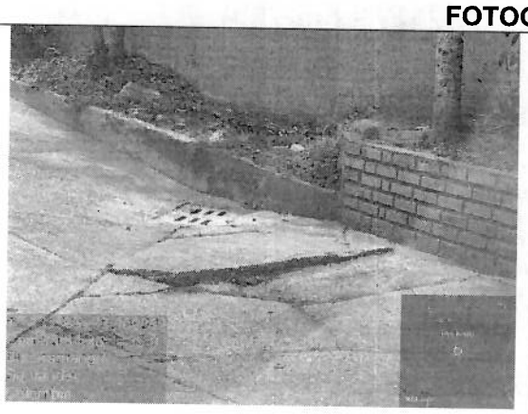
Fotografía 93: Calle 17 # 32B-87



Fotografía 94: Carrera 32B # 17A-7

BARRIO LOS PINOS

REGISTRO FOTOGRAFICO



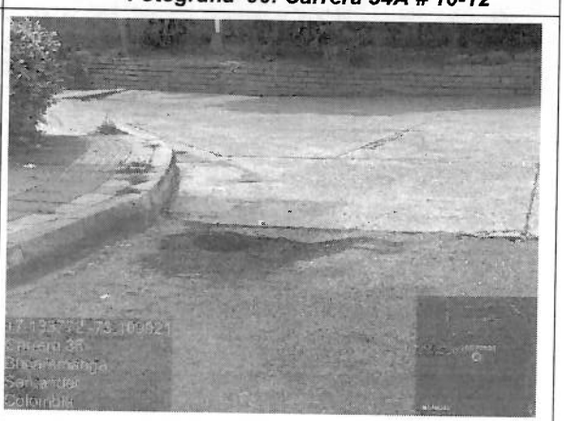
Fotografía 95: Carrera 34 # 35-9



Fotografía 96: Carrera 34A # 10-12



Fotografía 97: Calle 17 # 32B-87



Fotografía 98: Carrera 35 #34-9

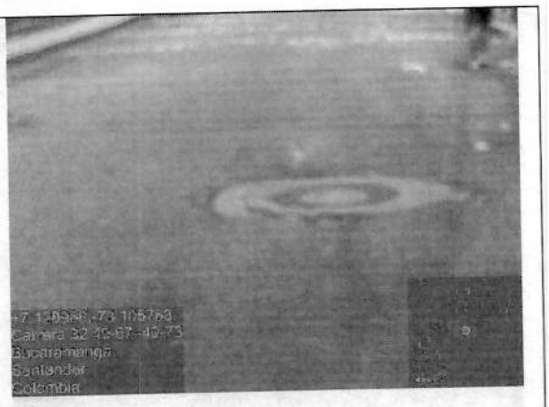
COMUNA 14:

BARRIO ALBANIA

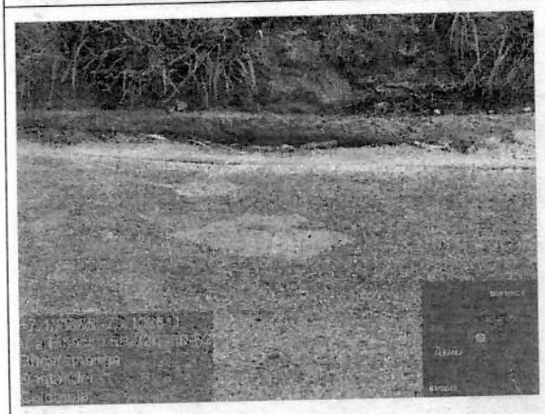
REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 99: Carrera 49 # 31-81



Fotografía 100: Carrera 32 # 49-67



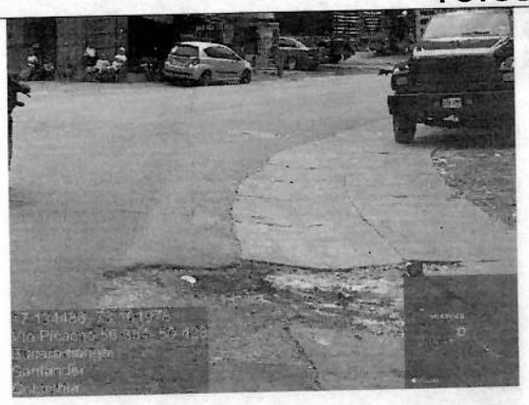
Fotografía 101: Vía Picacho 50 #320-50



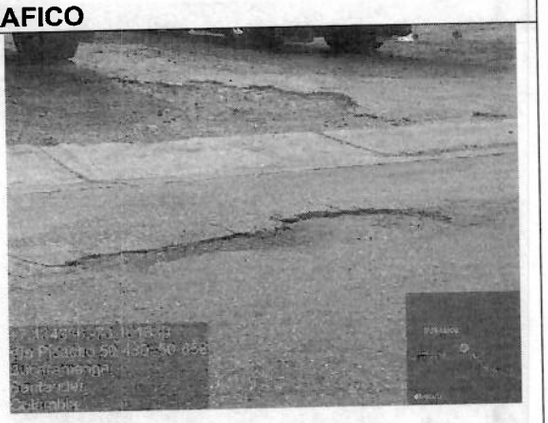
Fotografía 102: Carrera 55 #14-36

BARRIO MORRORICO

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 103: Vía Picacho 50 #354-50



Fotografía 104: Vía Picacho 50# 430-50



Fotografía 105: Carrera 50 #28-8



Fotografía 106: Vía Picacho 50# 613-50

COMUNA 15:

BARRIO CENTRO

REGISTRO FOTOGRAFICO



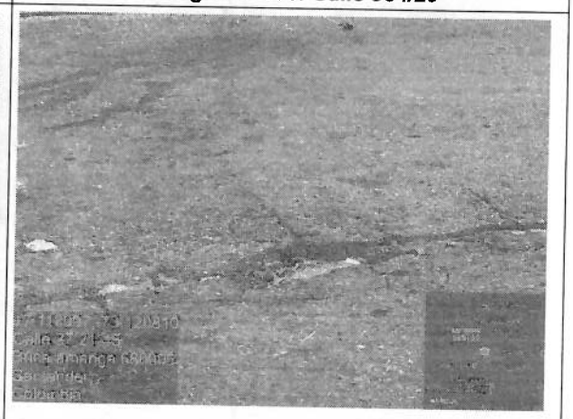
Fotografía 107: Calle 41 #21-15



Fotografía 108: Calle 36 #20



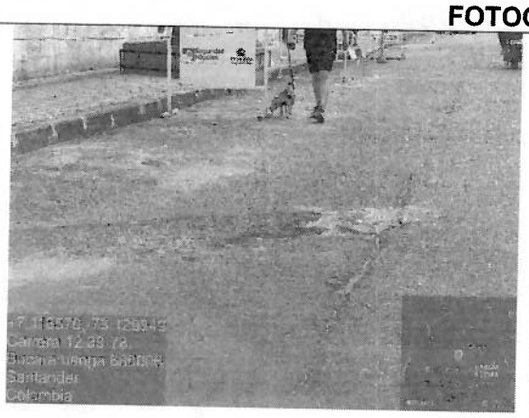
Fotografía 109: Calle 17 #35-49



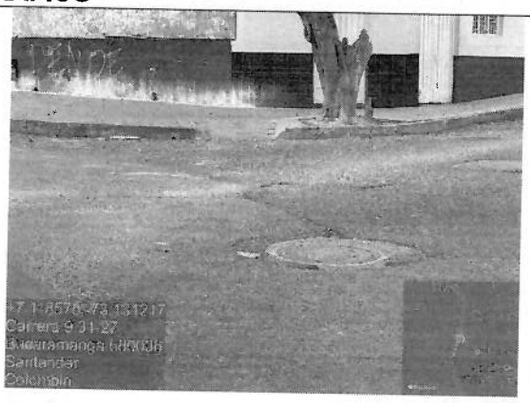
Fotografía 110: Calle 37 #21-45

BARRIO GARCIA ROVIRA

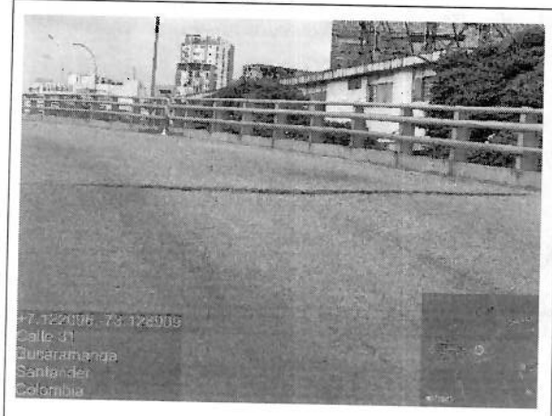
REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 111: Carrera 12 #33-78



Fotografía 112: Carrera 9 #31-27



Fotografía 113: Calle 31 Quebrada Seca

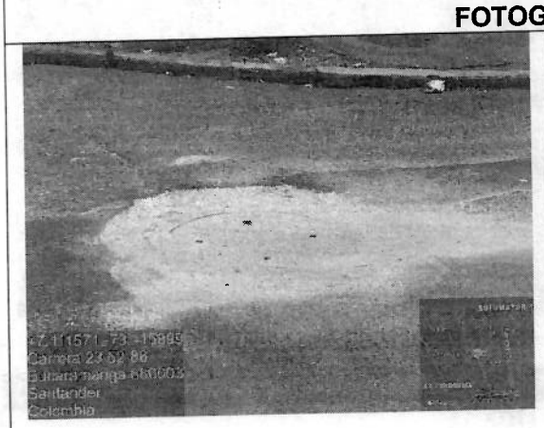


Fotografía 114: Calle 36 #14-25

COMUNA 6:

BARRIO LA CONCORDIA

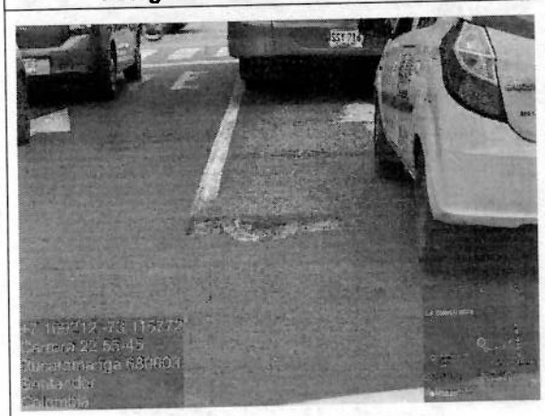
REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 115: Carrera 23 #52-88



Fotografía 116: Carrera 22 #54-50



Fotografía 117: Carrera 22 #55-45



Fotografía 118: Calle 54 #23-7

BARRIO RICAURTE

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 119: Calle 61 #17E-10



Fotografía 120: Calle 61 #17E-10



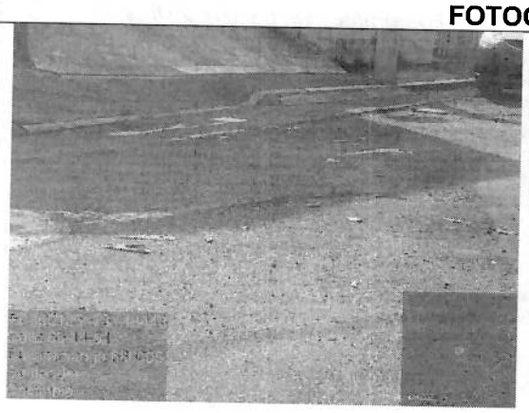
Fotografía 121: Carrera 17E #58-67



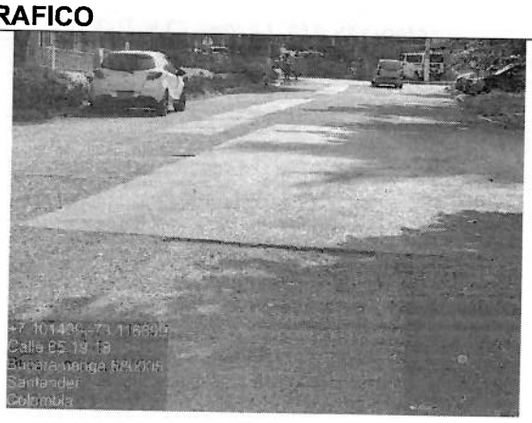
Fotografía 122: Calle 61 #17F-62

BARRIO LA CEIBA

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 123: Calle 65 #14-51



Fotografía 124: Calle 65 #19-18



Fotografía 125: Calle 65 #19-18

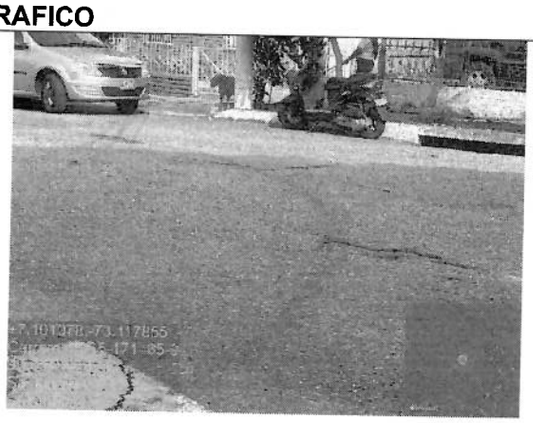


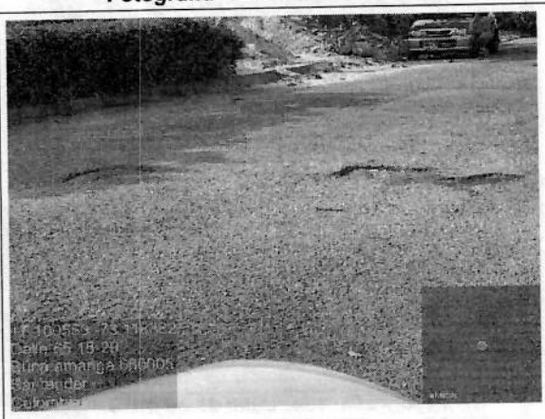
Fotografía 126: Carrera 17A #61-30

BARRIO LA VICTORIA

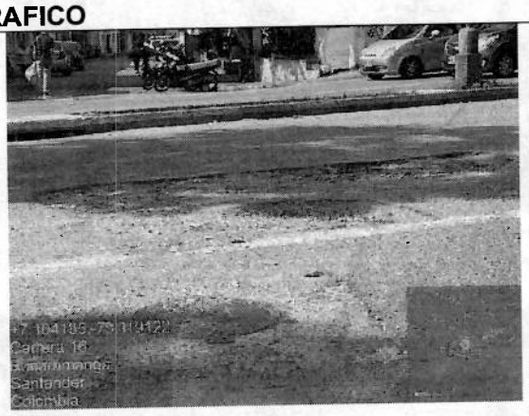
REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografía 127: Carrera 17 #67-27	***Fotografía 128: Carrera 17 #65-9***
	
Fotografía 129: Carrera 10C #67-45	***Fotografía 130: Calle 65 #15-29***

COMUNA 7:

BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS	
REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
Fotografía 131: Carrera 14 #57-100	***Fotografía 132: Carrera 16 #61-14***
	
Fotografía 133: Carrera 57 #17B-10	***Fotografía 134: Calle 61 #12-99***

COMUNA 8:

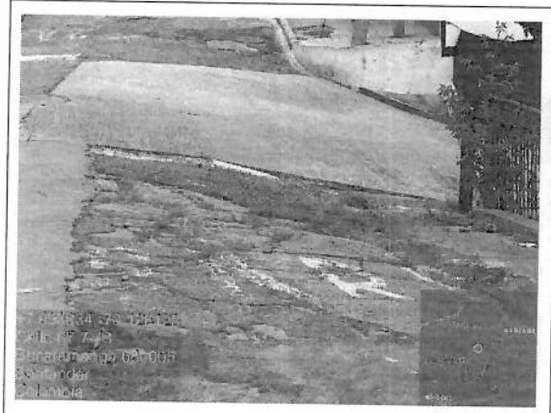
BARRIO MANZANA 10
REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 134: Calle 67 #8-39



Fotografía 135: Calle 67 #7-71



Fotografía 136: Calle 67 #7-43

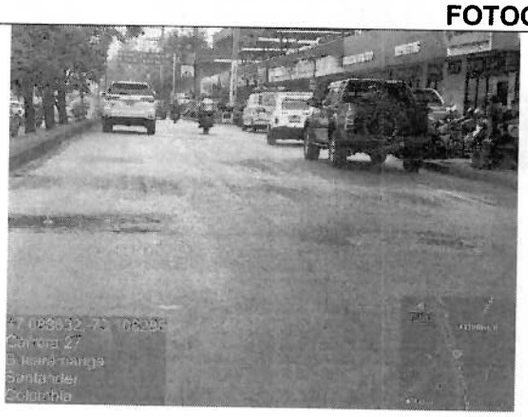


Fotografía 137: Calle 69 #8-13

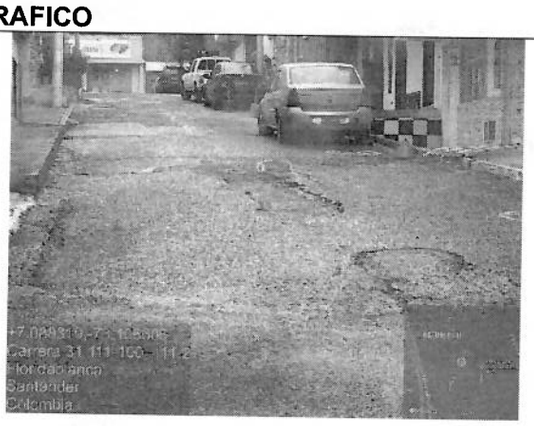
COMUNA 9:

BARRIO ASTURIAS

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 138: Calle 27 Autopista, vía bmanga



Fotografía 139: Carrera 31 #111-100



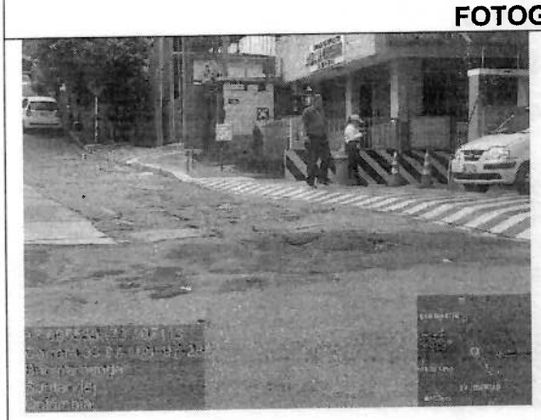
Fotografía 140: Carrera 31 #111B-100



Fotografía 141: Carrera 32 #110-21

BARRIO LA PEDREGOSA

REGISTRO FOTOGRAFICO



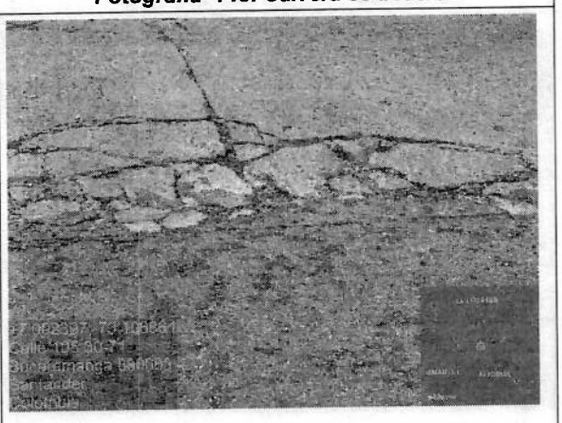
Fotografía 142: Carrera 33 #97-100



Fotografía 143: Carrera 33 #100-24



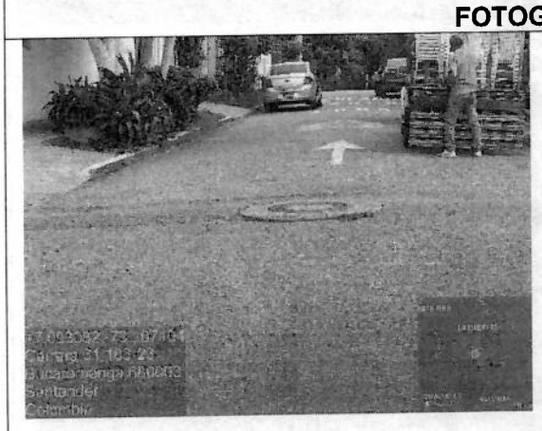
Fotografía 144: Carrera 32 #110-21



Fotografía 145: Calle 105 #30-71

BARRIO LA LIBERTAD

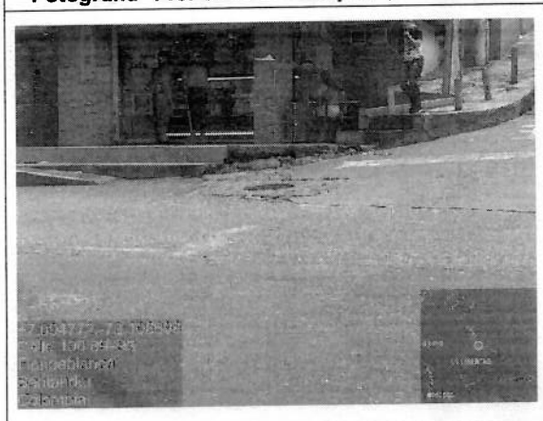
REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 146: Calle 27 Autopista, vía bmanga

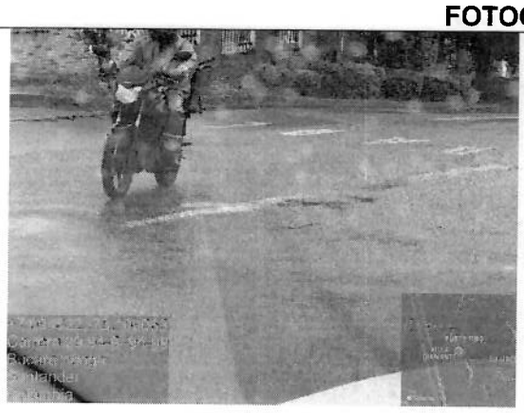
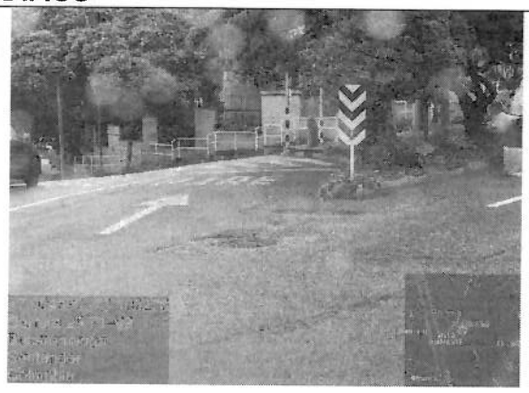
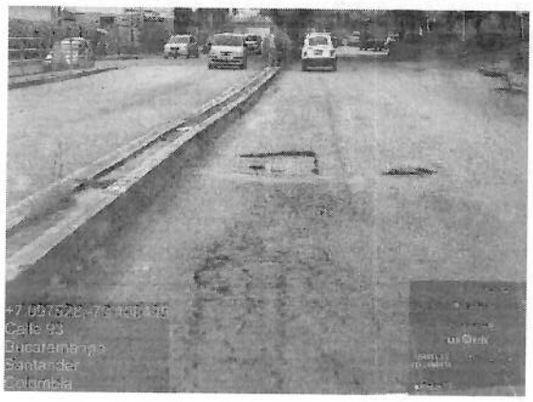


Fotografía 147: Carrera 31 #111-100

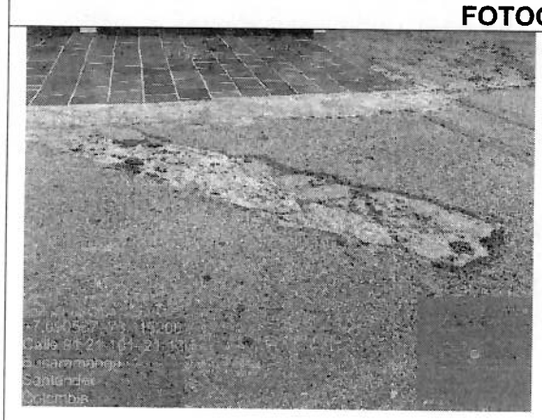


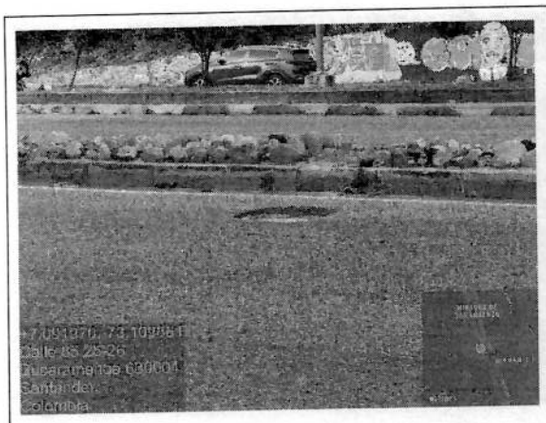
Fotografía 148: Carrera 31 #111B-100

EN BLANCO

BARRIO SAN MARTIN REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
Fotografía 149: Carrera 29 #94-99	***Fotografía 150: Carrera 29 #71-99***
	**EN BLANCO**
Fotografía 151: Calle 93 Vía Bmanga	

COMUNA 10:

BARRIO DIAMANTE II REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
Fotografía 152: Calle 91 #21-101	***Fotografía 153: Calle 88 #24-8***



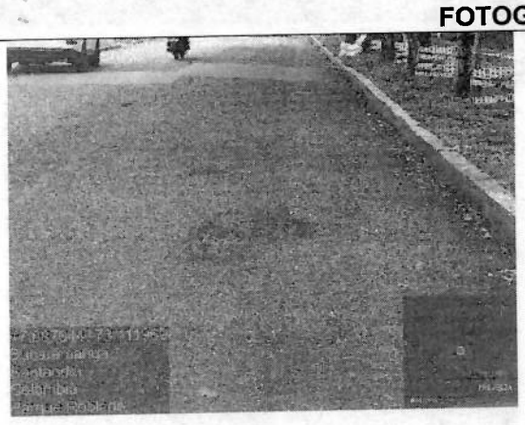
Fotografía 154: Calle 85 #25-26



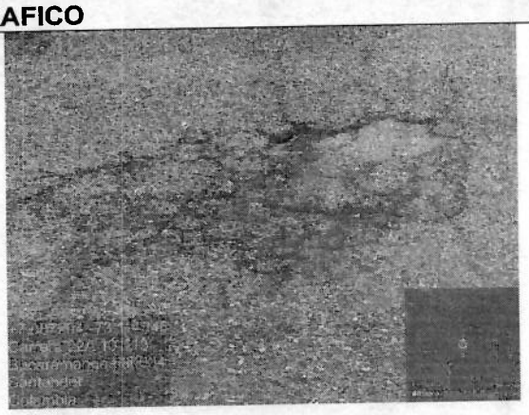
Fotografía 155: Carrera 25 #86-17

BARRIO PROVENZA

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 156: Carrera 22A #101-13



Fotografía 157: Carrera 22A #101-13



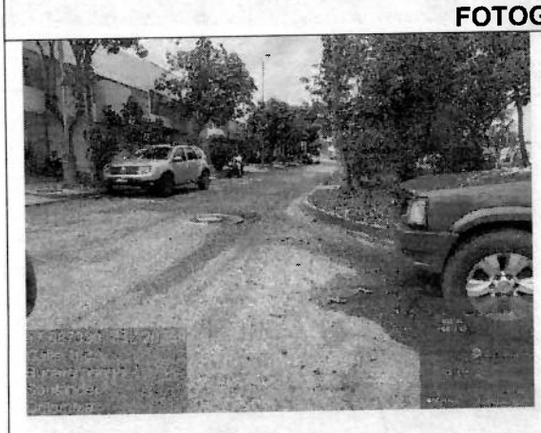
Fotografía 158: Carrera 22A #102-11



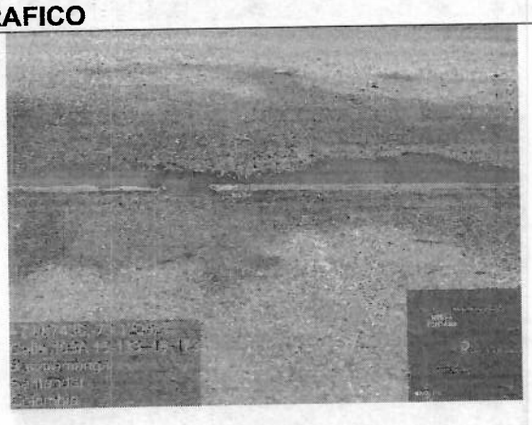
Fotografía 159: Calle 103 #22A-27

BARRIO FONTANA

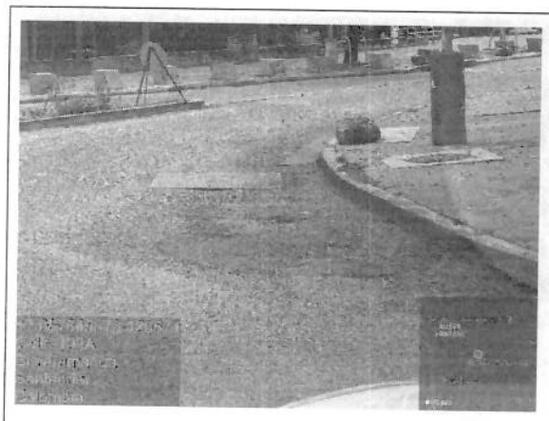
REGISTRO FOTOGRAFICO



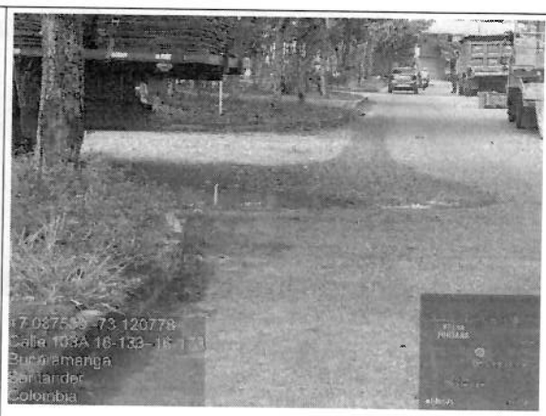
Fotografía 160: Calle 103ª #16-133



Fotografía 161: Calle 103ª #16-133



Fotografía 162: Calle 103ª #23-133

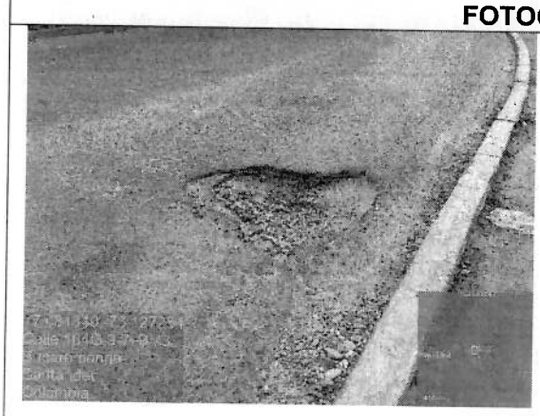


Fotografía 163: Calle 103ª #16-173

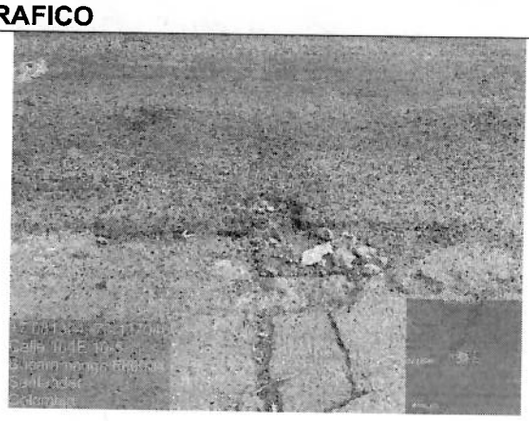
COMUNA 11:

BARRIO MALPASO

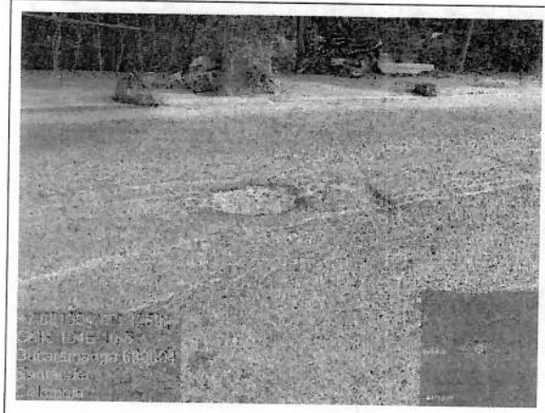
REGISTRO FOTOGRAFICO



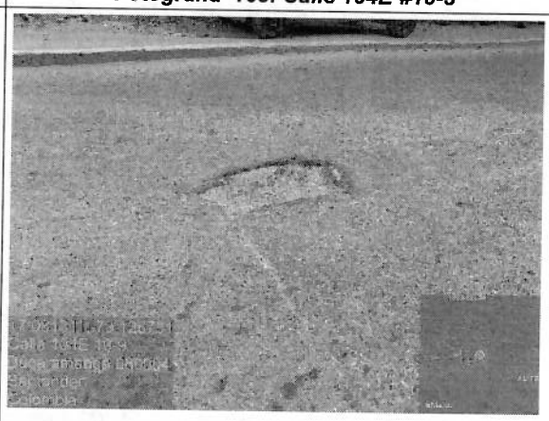
Fotografía 164: Calle 104G #9-73



Fotografía 165: Calle 104E #10-5



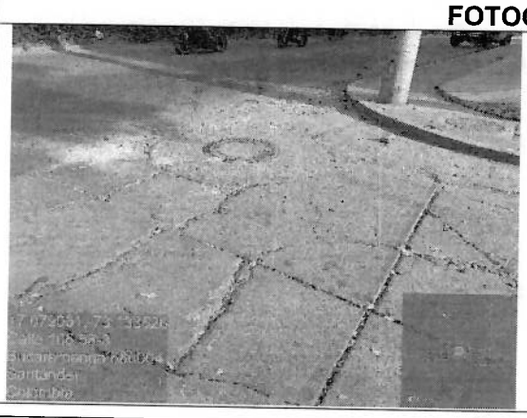
Fotografía 166: Calle 104E #10-5

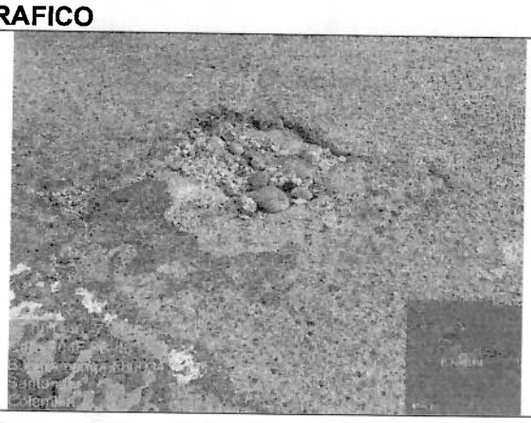


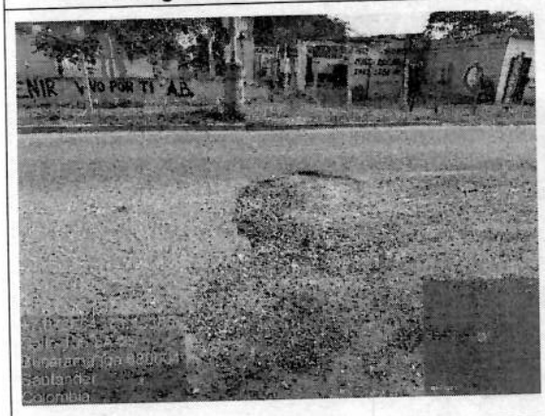
Fotografía 167: Calle 104E #10-9

BARRIO PORVENIR

REGISTRO FOTOGRAFICO



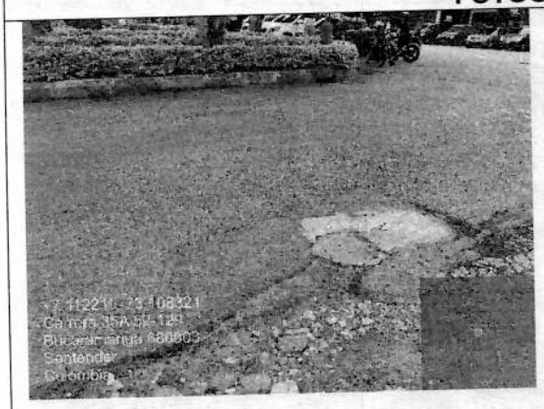
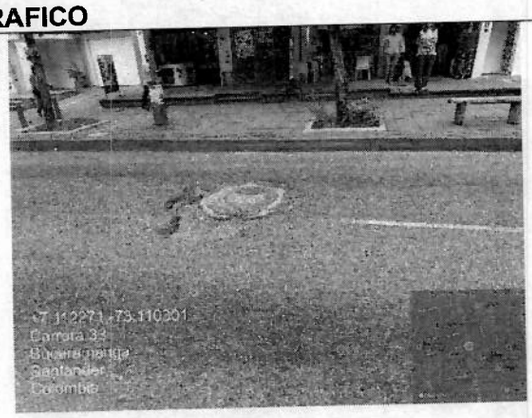
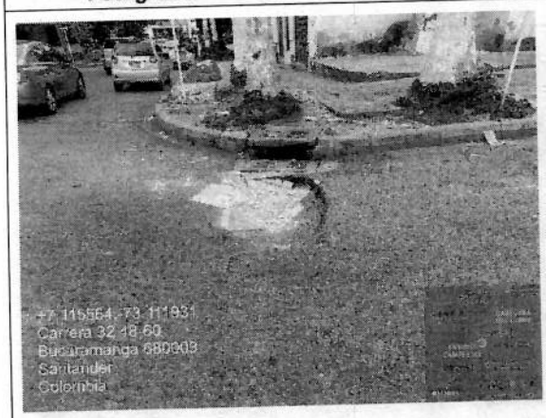


Fotografía 168: Calle 105 #58-3	***Fotografía 169: Calle 104F #8B-46***
	
Fotografía 170: Calle 105 #5A-25	***Fotografía 171: Calle 135 #5A-47***

COMUNA 12:

BARRIO CABECERA

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Fotografía 172: Carrera 35A #52-129	***Fotografía 173: Carrera 33 #52-19***
	
Fotografía 174: Carrera 32 #48-60	***Fotografía 175: Carrera 33 #52-19***

BARRIO SOTOMAYOR

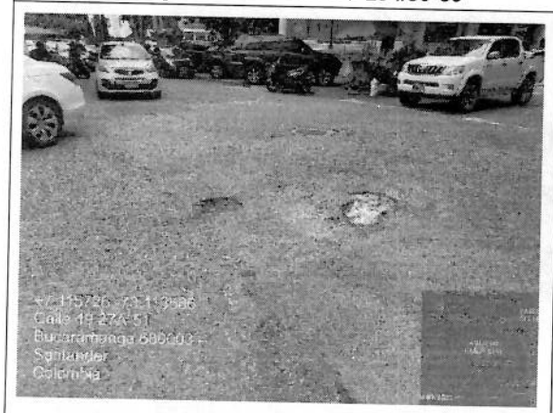
REGISTRO FOTOGRAFICO



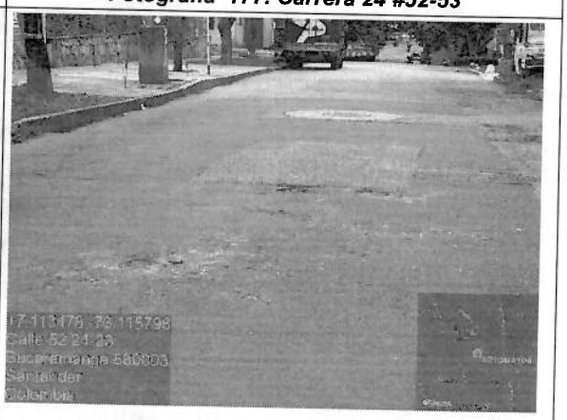
Fotografía 176: Carrera 29 #50-60



Fotografía 177: Carrera 24 #52-53



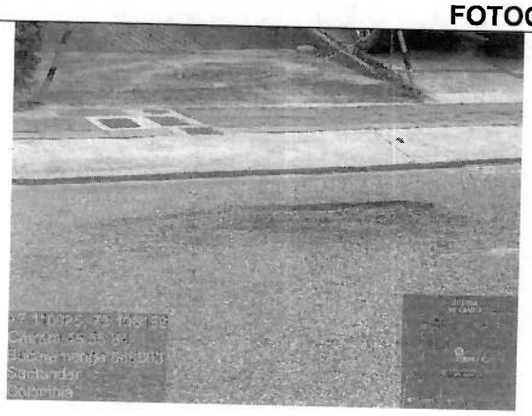
Fotografía 178: Calle 49 #27A-51



Fotografía 179: Calle 52 #24-23

BARRIO TERRAZAS

REGISTRO FOTOGRAFICO



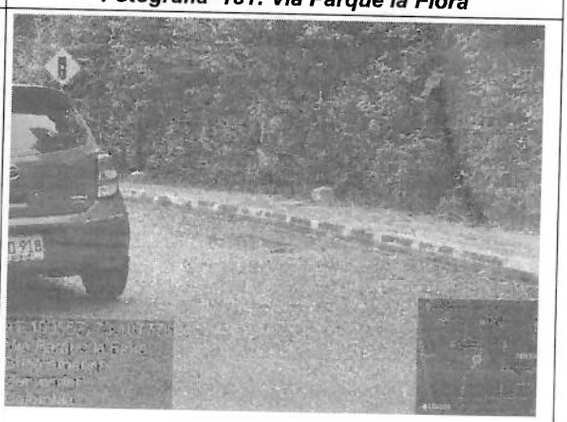
Fotografía 180: Carrera 45 #55-84



Fotografía 181: Vía Parque la Flora



Fotografía 182: Vía Parque la Flora



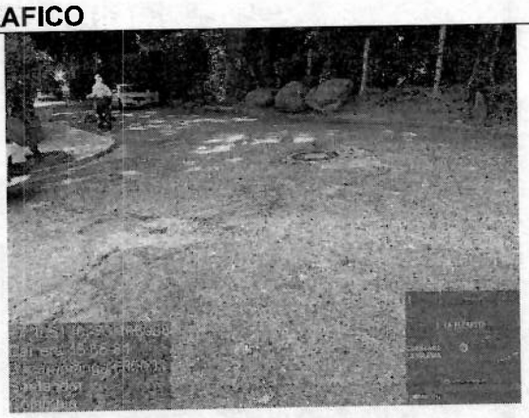
Fotografía 183: Vía Parque la Flora

BARRIO LA FLORESTA

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 184: Calle 66 #46-99



Fotografía 185: Carrera 45 #65-84



Fotografía 186: Carrera 33 #67-44



Fotografía 187: Carrera 45 #65-84

COMUNA 16:

BARRIO EL TEJAR

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 188: Calle 100 #35-57



Fotografía 189: Calle 94 #47-109



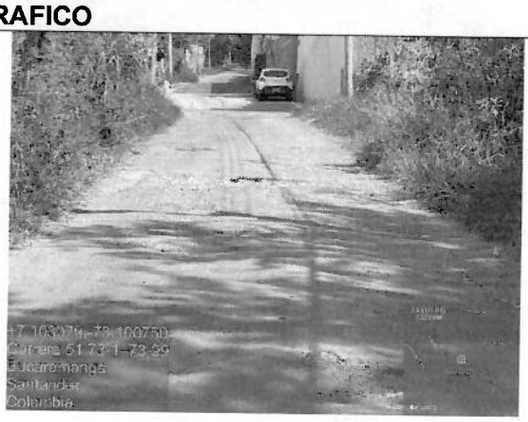


Fotografía 190: Calle 94 #47-109	*Fotografía 191: Calle 100*

BARRIO LAGOS DEL CACIQUE

REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografía 192: Carrera 51 #73-99	*Fotografía 193: Carrera 51 #73-99*



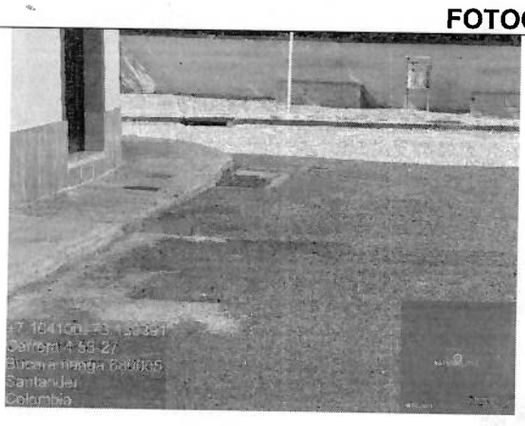


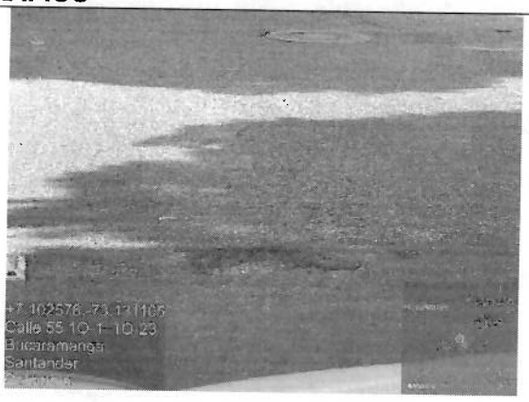
Fotografía 194: Carrera 52 #71-153	*Fotografía 195: Carrera 54 #73-43*

COMUNA 17:

BARRIO BALCONCITOS

REGISTRO FOTOGRAFICO

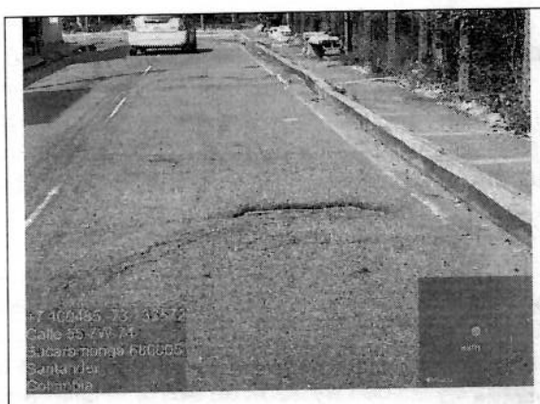




Fotografía 196: Carrera 4 #53-27	*Fotografía 197: Calle 55 #1O-23*

BARRIO MUTIS

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 198: Calle 55 #7W-74



Fotografía 199: Calle 56 #7W-135



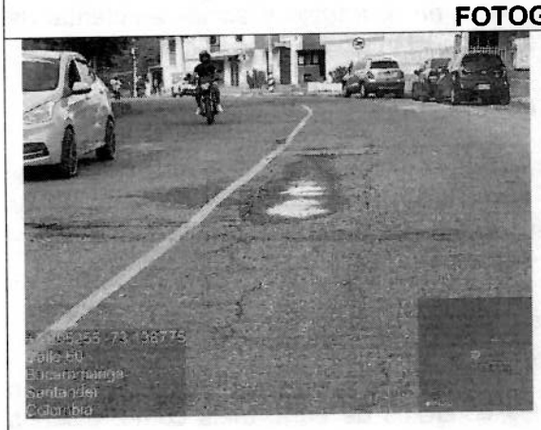
Fotografía 200: Calle 56 #7W-135



Fotografía 201: Calle 55 #7W-84

BARRIO ESTORAQUES

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 202: Calle 60 #40



Fotografía 203: Calle 59 #37-20



Fotografía 204: Carrera 38O #59-100



Fotografía 205: Carrera 40 #59B-75

Aunado a lo anterior, existen en la obra objeto de vigilancia recursos de obligatoria destinación, por corrresponder al resultado del ejercicio de *Presupuestos Participativos*, siendo esta una herramienta de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todos las mejores soluciones a necesidades existentes. La inversión de estos recursos habrá de ser estrictamente vigilada por el interventor seleccionado.

De acuerdo a ello, se adelantó un proceso por medio del cual la ciudadanía, a través de la deliberación y la construcción de acuerdos con el Gobierno, asignó un porcentaje de los recursos del presupuesto a programas y proyectos que consideraron prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo, en este caso en lo atinente al mantenimiento y mejoramiento de la malla vial. Según lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92 y 93 de Ley 1557 de 2015, el DNP solo adelanta Planeación Participativa debido a que el Presupuesto Participativo es obligatorio para territorio, alcaldías y gobernaciones y no para entidades nacionales.

En la Obra Pública adjudicada mediante Resolución No. 0051 de Diciembre 30 de 2024 que será objeto de interventoría habrá de tenerse en cuenta que el valor que corresponde a *Presupuestos Participativos*, es de **$ 2.301.532.873** aplicables por disposición de la comunidad a las siguientes zonas:

1. Norte Bajo
2. El Pablón
3. Antonio Nariño
4. Manzanares
5. Buenavista
6. Miraflores
7. El Tejar

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:
El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal, de seguridad y salud en el trabajo y socio- ambiental del contrato de obra, para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

- **Funciones al inicio de la ejecución del contrato**

1. Coordinar con el contratista de obra y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así como los demás documentos requeridos previos a la suscripción del acta de inicio exigidos en el contrato y los documentos del proceso:

 i. Expedición del registro presupuestal,
 ii. Constitución y aprobación de garantías
 iii. Verificar la existencia de los documentos técnicos necesarios que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como: diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios, y certificar que los estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del proyecto.

2. Verificar la entrega oportuna por parte del contratista de obra de la siguiente documentación:

 i. Hojas de vida del personal profesional requerido (Anexo Técnico).
 ii. Maquinaria mínima requerida y vinculada al proyecto (Anexo Técnico).
 iii. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica
 iv. Programa de obra
 v. Plan de manejo de tránsito- PMT
 vi. Programa Gerencia de obra y el profesional idóneo solicitado

vii. Fuente de materiales
viii. Plan de gestión social
ix. Los demás que puedan exigirse de acuerdo a los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-002-2024.

3. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte del contratista de obra, los documentos indicados en los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-002-2024.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a DOS (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

NOTA: La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados. En el caso que el contratista de obra presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo, y estas no sean aprobadas se entenderá incumplida la obligación contractual.

4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección.

5. Verificar la publicación del acta de inicio y documentos soportes en la plataforma de SECOP II.

6. Previo a la ejecución material de la obra, el interventor deberá coordinar con el contratista de obra, para el cumplimiento y verificación de las siguientes actividades y/o documentos.

7. Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborares.

8. Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente.

9. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes.

10. Aprobar en la oportunidad establecida en los documentos del proceso la maquinaria y equipos mínimo requerido necesario para el desarrollo de la obra y certificar que esta cumple las condiciones de acuerdo a los documentos del proceso de contratación.

11. Aprobar la elaboración por parte del contratista de la programación de obra conforme el Apéndice G - Lineamiento para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.

12. Verificar que el plan de manejo de tráfico se encuentre aprobado por la autoridad de tránsito competente, en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)

13. Aprobar el Plan de Gestión Social y cada de uno de sus programas presentados por el contratista de obra en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamentos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.

14. Aprobar el Programa de Gerencia de Proyectos presentado por el contratista de obra de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

15. Aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de condiciones.

- **Funciones técnicas**

1. Gestionar con la entidad contratante o el contratista, según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales y los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría colaborará activamente en el desarrollo y la obtención de los mismos.

2. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de la obra, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para iniciar la ejecución de la obra, soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.

3. Controlar permanentemente durante la ejecución de las obras, que estas se realicen cumpliendo lo establecido en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios y los demás correspondientes.

NOTA 1: Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento de la norma técnica aplicable.

NOTA 2: Para el control de calidad de los materiales instalados, la interventoría verificará su calidad mediante ensayos de laboratorio o certificado de calidad del fabricante, según corresponda.

NOTA 3: Para el caso de control de calidad de equipos y maquinaria instalada, la calidad se verificará mediante su ficha técnica, certificado de calidad emitido por el fabricante y su respectiva garantía.

4. El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra.

5. Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

6. Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.

7. Controlar durante su ejecución el avance del contrato de obra con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan.

8. Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la ejecución de obra comparada con la programación aprobada.

NOTA: Los planes de contingencia anteriormente mencionados no implican la modificación del plazo contractual del contrato de obra, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista de obra, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el municipio, alcanzar los niveles de ejecución física que la programación de obra estipula.

9. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas.

10. Garantizar la implementación de los frentes de trabajo mínimos según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor.

11. Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, pactación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.

12. Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

13. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura.

14. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por este para la ejecución del contrato constatando su estado y cantidad.

15. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos y demás elementos instalados en el sitio de ejecución con anterioridad al inicio de la obra, los cuales sean objeto de desmonte o desinstalación por parte del contratista de obra, constatando su estado y cantidad.

16. Verificar el cumplimiento de la gestión ante las Empresas de Servicios Públicos por parte del contratista de obra cuando se requiera.

17. Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

19. Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al Municipio.

20. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.

21. El interventor aprobará los estudios y diseños que realice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de plano, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño aprobado.

22. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.

23. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones para certificaciones de RETIE y RETILAP durante la ejecución del contrato, cuando aplique.

24. Realizar con una antelación mínima de 15 días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar, de lo cual levantará un acta donde consten las inconformidades y el plazo otorgado para subsanarlas previo al Acta de recibo final.

25. El Interventor deberá verificar que se ejecuten las obras dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades de obra, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de ejecución de la obra.

26. Verificar, exigir y hacer seguimiento al contratista para que ejecute la programación de obra conforme el Apéndice G- Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.

27. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)

28. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice I – Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)

29. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Gestión Social en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.

30. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.

31. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

32. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

- **Funciones Financieras.**

1. Exigir y avalar el Plan de Manejo, Inversión y Amortización del Anticipo, siempre y cuando este se haya pactado.
2. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
3. Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
4. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
5. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
6. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
8. Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
9. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
11. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales).
12. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
13. Analizar el flujo de inversiones prestando por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de terminar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.

- **Funciones de orden legal**

1. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la obra.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
5. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato.
8. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la firma de la liquidación por las partes.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
10. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de obra, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato
11. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura.
12. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar, ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.
13. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
14. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina

gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos.

15. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 392 de 2018 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con la normativa aplicable.
16. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el porcentaje de trabajadores adulto mayor y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que dio lugar a la adjudicación del contrato por aplicación de criterio de desempate en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de interior de conformidad con la normativa aplicable.
17. Vinculación de 30% de mano de mano de obra no calificada local y vinculación de personal mujer (Numeral 12 Literal C Anexo técnico y cláusula 15 del contrato)
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante.
19. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

- **Funciones de Orden Administrativo**

1. Suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar.
2. Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con el acompañamiento de la Secretaria de Infraestructura.
8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
9. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
10. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. Comunicar a las aseguradoras garantes del contrato de obra, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución de la obra.
12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
13. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista.
14. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel

mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.

15. Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
16. Propiciar en colaboración con la secretaria de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaria Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia.
18. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

- **Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.**

1. Exigir durante la ejecución contractual el cumplimiento del plan de manejo ambiental, programas de salud ocupacional y seguridad industrial elaborado para la obra.
2. Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. El interventor verificará que la disposición final se realice en los sitios licenciados para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
3. Exigir el cumplimiento de la disposición final de materiales provenientes de excavación, así como demolición, en las escombreras licenciada para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
4. En el caso de adquisición de materiales de cantera (material granular como triturado y arena), el interventor verificará que las canteras cuenten con su respectivo título minero y licencia ambiental.
5. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales retirados.
6. Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras.)
7. Solicitar al contratista de obra, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato.

- **Funciones especiales relacionadas con la Gestión Social en concordancia con el apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.**

1. Brindar acompañamiento en la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, garantizando la interlocución con las comunidades impactadas por el proyecto.
2. Exigir y verificar que la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, mitigue el impacto social por la realización de las obras.
3. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de la obra una vez se haya aprobado el informe final de la interventoría.
4. Presentar informes de seguimiento del desarrollo de la gestión social donde se relacione la ejecución de los diferentes programas que lo comprenden.
5. Verificar que el contratista de obra realice las respectivas actas de vecindad tanto al inicio de las obras como al cierre de las mismas.

- **Funciones especiales relacionadas con la Gestión del Riesgo.**

1. Verificar que el personal de obra, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada, cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación

a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes.

2. Verificar y exigir que todo el personal de obra, cuente con la dotación que por ley se establece.
3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara, Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos, Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley.
4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones de la obra, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada actividad en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, Formaletas o encofrados, entibaciones en excavaciones, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación de obra.
5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de los trabajos, se encuentre en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores.
6. Comprobar que los residuos provenientes de la ejecución de la obra, tales como escombros, material de excavación, material de desmonte, sea destinado a un sitio provisional dentro de la obra adecuado, hasta tanto se realice el retiro hasta su sitio de disposición final.
7. Exigir la colocación e implementación de los puntos ecológicos, además del cumplimiento de la resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
8. Asesorar al contratista de obra en cuanto a la implementación de la señalización tanto externa como interna aplicable a la obra, estableciendo adecuadamente los diferentes sectores y corredores aplicables para la movilidad, almacenamiento, entre otros.
9. Verificar que el contratista de obra cuente con los planes de contingencia que permita la prevención de Accidentes y atención de emergencias de conformidad con los documentos del proceso de selección.
10. Funciones especiales relacionadas en el control de calidad de la obra.
11. Verificar que las garanticas aportadas por el contratista, incluyan los amparos que aseguran los riesgos de calidad y estabilidad de la obra y/o bienes suministrados.
12. Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o general, así como la norma técnica aplicable.
13. Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio que requieran los diferentes materiales de obra en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable.
14. Exigir los certificados de calidad de los diferentes materiales utilizados en la obra, expedido por el fabricante.
15. Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser instalados en la obra, expedido por el fabricante.
16. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente:

 a. Revisión y verificación de la Calidad de los Productos Utilizados.
 b. Fotocopia de los Certificados de Conformidad del Producto Vigente de todos y cada uno de los materiales a utilizar en la obra.
 c. Mediciones de obra durante su desarrollo

17. El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto.
18. Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto.

- **Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra**

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato.
3. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005.
4. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del

bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.

5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema.
7. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.
8. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:
9. CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos.
10. Informe impreso del desarrollo técnico del contrato.

- **Funciones especiales relacionadas con la interventoría**

Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:

Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir contratista el cambio de equipo que fuere necesario.

Personal: Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública.

Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.

Tiempos: El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad con los lineamentos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc.

El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Municipal No 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 13 de control y seguimiento, en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84.

El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista de obra, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la

ley 1474 de 2011.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de los contratistas de la interventoría: controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un SEGUIMIENTO planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del MUNICIPIO, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre

habrá de traducirse en el éxito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

5. FORMA DE PAGO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado en SEIS (06) MESES contados a partir de La fecha de suscripción del Acta de Inicio en todo caso atendiendo la Forma de pago dispuesta y hasta agotar el compromiso presupuestal, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025). El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del Acta que se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

En efecto, el contratista de Obra deberá desarrollar un componente de Diagnóstico y ajuste de estudios y diseños, de manera que el Interventor deberá verificar las labores realizadas en esta etapa inicial.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad como requisito de ejecución del contrato,

es decir, para la suscripción del Acta de Inicio respectiva. El plazo máximo para la entrega de los soportes respectivos será de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil	Dedicación	Formación académica	Experiencia General	Experiencia especifica	Nro. de personas que se requieren para el perfil.
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	100%	Título y matrícula profesional vigente de Ingeniería Civil Especialista en Transito o transporte o Título y matrícula profesional vigente de ingeniería de Vías especialista en transito y transporte	No menor de Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS. - Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe corresponder al LA INTERVENTORÍA AL MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE PAVIMNETOS FLEXIBLES.	1
PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL	100%	Título y matrícula profesional vigente de Ingeniería Civil	No menor de Dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como INGENIERO CIVIL en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS.	1
PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA	100%	Título y matrícula profesional vigente de TOPOGRAFIA	No menor de Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como TOPOGRAFO en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS.	1
PROFESIONAL HSEQ	100%	Título y matrícula profesional vigente de INGENIERO CIVIL y/o AMBIENTAL o Afines, con especialización HSEQ o SST	No menor de Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como HSEQ en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS.	2
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	100%	Título y matrícula profesional vigente de TRABAJO SOCIAL	No menor de Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS.	2
INSPECTOR DE INTERVENTORIA	100%	Título y matrícula profesional vigente de INSPECTOR DE OBRA	No menor de Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como INSPECTOR DE OBRA en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS.	6

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato. Para cada uno de los profesionales mencionados se

deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

El equipo mínimo requerido para el desarrollo de las actividades, de acuerdo a la naturaleza de las obras a vigilar en cada sitio de obra o de acuerdo a la planeación que se realice, es el siguiente:

1	Compresor portátil diésel media tensión con dos (uno) martillos
2	Retro cargador
3	Retroexcavadora sobre orugas con potencia de 160 hp o superior
4	Retroexcavadora sobre neumáticos, pala mayor o igual a 1 m3
5	Vibro compactador mixto 10 ton
6	Motoniveladora
7	Carro tanque agua 10.000 lts
8	Rodillo vibrante tándem autopropulsado ancho de trabajo 1m
9	Volqueta 6 M3
10	Fresadora de Pavimento Asfaltico, potencia 255 hp
11	Cargador con potencia en el volante de 125 hp, clasificación de rpm del motor 2300
12	Carro tanque irrigador de asfalto
13	Compactador de Rodillo Peso 8 Ton o Superior
14	Terminadora de asfalto (finisher), potencia en el volante mayor o igual a 174 hp, r=20m3/h, velocidad de desplazamiento 114 m/min
15	Camioneta D-300

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá

existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

La entidad cuenta con un Manual de Imagen de obligatoria aplicación y verificación por el interventor en lo que aplique para la imagen asociada a los elementos de la obra pública. Mediante el Decreto 0186 de Junio 28 de 2024 se adoptó el Manual de Identidad Visual (MIV) del Municipio de Bucaramanga, aplicable a este asunto.

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La Entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya el cual indica: *"PARÁGRAFO 2º. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta"*.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La ejecución de las obras objeto de vigilancia no requieren en principio de la expedición de licencias de construcción, ambientales ni de ningún otro tipo, los permisos de intervención y las respectivas autorizaciones las realizará directamente la Secretaría de Infraestructura por medio del supervisor del contrato.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

A continuación se describen las especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes para los ítems a los que aplica:

ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	DESCRIPCIÓN
1,01	2022-INV-201.10	DEMOLICION DE BORDILLOS DE CONCRETO
1,02	2022-INV-201.8	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS
2,01	2022-INV-210.2.1	EXCAVACION DE LA EXPLANACION Y CANALES (INCLUYE DERECHOS DE DISPOSICION)
2,02	2022-INV-600.2.3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO (INCLUYE GARGUE TRANSPORTE Y DERECHOS DE DISPOSICION)
2,03	2022-INV-610.3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG-20
2,04	2022-INV-465.1	EXCAVACION PARA REPARACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCION DE CAPAS ASFALTICAS Y DE LAS SUBYACENTES. (INCLUYE TRANSPORTE Y DERECHOS DE DISPOSICION)
2,05	2022-INV-320.2	SUB BASE GRANULAR CLASE B
2,06	2022-INV-330.2	BASE GRANULAR CLASE B
2,07	2022-INV-330.5	BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE B
2,08	2022-INV-310.1	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE
2,09	2022-INV-230.4.3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON BOLO DE RIO
3,01	2022-INV-673.1	GEOTEXTIL PARA FILTRO NT 2500
3,02	2022-INV-673.2	MATERIAL DE GRANULAR DRENANTE
4,01	2022-INV-630.1	CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 Ó 3000PSI)
4,02	2022-INV-630.1	CONCRETO CLASE F (140 KG/CM2 Ó 2000PSI)
4,03	2022-INV-630.1	CONCRETO CLASE G (CICLÓPEO)
4,04	2022-INV-500.2	CONCRETO HIDRAULICO DE FRAGUADO RAPIDO MR 41 (FAST TRACK) PARA RESALTO VEHICULAR TRAPEZOIDAL (POMPEYANO) Y RESALTO VEHICULAR PARABOLICO
4,05	2022-INV-500.2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE FRAGUADO RAPIDO MR 43 (FAST TRACK)
4,06	2022-INV-460.1P	FRESADO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO
4,07	2022-INV-421.1	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-60
4,08	2022-INV-420.1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFÁLTICA CRL-40
4,09	2022-INV-450.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19

4,1	2022-INV-450.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (BACHEO)
4,11	2022-INV-450.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 (SELLO)
4,12	2022-INV-640.1	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPA
4,13	500.2.1P.	CORTE Y SELLO DE JUNTA DE EXPANSIÓN CON MATERIAL ELASTOMÉRICO
4,14	2022-INV-464P	GEOMALLA FORTGRID® ASPHALT, CON LIGA DE ADHERENCIA AL 0,8KG/M2 TIPO CRR-60 Y SISTEMA DE FIJACIÓN COMPLEMENTARIO (INCLUYE, LIMPIEZA Y SOPLETEADO DE AREAS Y JUNTAS) O SIMILAR
5,01	CAP 5. MEPB	SARDINEL RECTO PREFABRICADO EN CONCRETO UC-S10 (0,20x0,50x0,80) (INCLUYE MEJORAMIENTO DE PISO Y MORTERO DE PEGA)
6,01	2022-INV-700.1	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO
6,02	2022-INV-700.3	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO
6,03	2022-INV-710.1P1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO III (75X75CM)
6,04	2022-INV-710.1P2	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO III (60X60CM)
6,05	2022-INV-710.1P3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑAL DOBLE 60X60 REFERENCIA SP-25A Y SP-46B CON LAMINA REFLECTIVA TIPO III
6,06	2022-INV-701.1	TACHA REFLECTIVA

Existen recursos de obligatoria destinación, por corresponder al resultado del ejercicio de Presupuestos Participativos, siendo esta una herramienta de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todos las mejores soluciones a necesidades existentes.

De acuerdo a ello, se adelantó un proceso por medio del cual la ciudadanía, a través de la deliberación y la construcción de acuerdos con el Gobierno, asignó un porcentaje de los recursos del presupuesto a programas y proyectos que consideraron prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo, en este caso en lo atinente al mantenimiento y mejoramiento de la malla vial. Según lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92 y 93 de Ley 1557 de 2015, el DNP solo adelanta Planeación Participativa debido a que el Presupuesto Participativo es obligatorio para territorio, alcaldías y gobernaciones y no para entidades nacionales.

En el proceso de selección y posterior ejecución habrá de tenerse en cuenta que el valor que corresponde a Presupuestos Participativos, es de $ 2.301.532.873 aplicables por disposición de la comunidad a las siguientes zonas:

1. Norte Bajo
2. El Pablón
3. Antonio Nariño
4. Manzanares
5. Buenavista
6. Miraflores
7. El Tejar

Para la ejecución del proyecto debe cumplirse, además de los requisitos plasmados en el presente documento y los anexos del proceso de selección, la siguiente normatividad, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya, a efectos de garantizar la ejecución de las labores con la mejor calidad en beneficio de la población bumanguesa:

- Manual de Espacio Público de la Alcaldía de Bucaramanga.
- NTC 121: Ingeniería Civil y Arquitectura. Cemento Portland. Especificaciones Físicas y Mecánicas
- NTC 174: Concretos. Especificaciones De Los Agregados Para Concreto.
- NTC 2017: Adoquines de Concreto Para Pavimentos.
- NTC 3318: Producción de Concreto.
- NTC 3760: Ingeniería civil y arquitectura: concreto coloreado integralmente, especificaciones para pigmentos
- NTC 4109: Prefabricados de concreto. Bordillos, cunetas y tope llantas de concreto.
- NTC 4279: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Edificios Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Horizontales.
- NTC 4695: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano.
- NTC 4774: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel, Elevados O Puentes Peatonales Y Pasos Subterráneo.
- NTC 4992: Losetas de Concretos de Pavimentos.
- Ley 361 de 1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte:
- NTC. 4144: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Espacios Urbanos Y Rurales. Señalización.
- NTC. 4201: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Equipamientos. Bordillos, Pasamanos, Barandas Y Agarraderas.
- NTC. 4142: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo De Ceguera Y Baja Visión
- NTC. 4139: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales
- NTC. 4143: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Rampas Fijas Adecuadas Y Básicas
- NTC. 4145: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos Y Rurales. Escaleras

- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- CDMB (Disposiciones ambientales vigentes).
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Resolución 328 de 2024 – Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE VIII en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.

6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

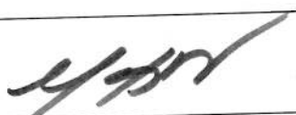
1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

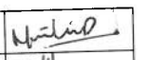
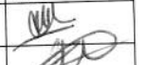
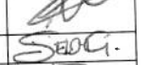
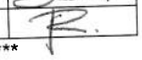
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, listado de materiales y herramientas contenidas en el Anexo Técnico de la Obra Pública a vigilar hacen parte del compendio técnico que debe ser considerado por el proponente para su oferta.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

FIRMA:	
NOMBRE:	Ing. **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
CARGO:	Secretaria de Infraestructura – Municipio de Bucaramanga

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**MARIA LUCIA DURAN AGUIRRE** - Abogado CPS Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ** – Abogada CPS Sec. Administrativa	
PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**LUIS ALIRIO TASCO PARRA** – Abogado CSP Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS	**SEIDY JULIETH GARCIA ROZO** – Ingeniero Financiero CPS Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS	**RAFAEL ANDRÉS HINESTROZA MARTINEZ** - Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura	

********** FIN DEL DOCUMENTO **********